

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE 2021.-

Se celebra telemáticamente por razones sanitarias derivadas de la actual situación de la pandemia COVID19, siendo las 10 horas del día 11 de febrero de 2021. Son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en la Casa Consistorial presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D. Alvaro Ramos Cáceres.

EXCUSAN SU AUSENCIA: D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D^a Isabel María Morales Serrano.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 21 de enero de 2021 el portavoz de Garrucha para la Gente indica que solicita que se retire del acta las manifestaciones y calificativos que se realizan de su persona por la alcaldesa como persona "tóxica", entendiendo que eso es ofensivo para él, para su grupo y para sus votantes.

La Alcaldesa responde que no va a retirar estas palabras, y el portavoz de Garrucha Para la Gente dice que en tal caso no aprobará el acta.

Sometida a votación se aprueba por MAYORÍA con los votos a favor de los grupos socialista y popular.

2.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA PÚBLICA " MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN GARRUCHA" REFERENCIA EXPEDIENTE 21IDAE – FEDER 2020 REFERENCIA REGISTRO 2021/D31000/006-013/00018. PROYECTO ELEGIBLE FEDER PO CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa. La alcaldesa explica brevemente el contenido de este importante proyecto, que supone una inversión de 968.821,25 euros siendo financiado en un 80% por los fondos FEDER, un 15% por la Diputación de Almería y un 5% por el Ayuntamiento de Garrucha (48.441 euros), y se destinará a una mejora del alumbrado público (cambio de luminarias) con positivos efectos económicos respecto al consumo, así como medioambientales.

y a continuación se abre un turno de debate, dándose la palabra al portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que es penoso que en tres años no se haya elaborado un presupuesto que permita disponer de partida para la financiación de esta obra. Sabemos por la tesorería municipal que el Ayuntamiento está en "quiebra técnica" por lo que recurren a esta especie de préstamo en diferido para poder financiar esta obra. La delegación del pago de nuestra aportación supone un perjuicio

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



para los proveedores que están pendientes de cobrar. Por otra parte consideramos que es una obra muy positiva, y que el Ayuntamiento se haya adherido al proyecto de Diputación, que tantas veces critica el equipo de gobierno. Tendrán que hacer el presupuesto y habilitar la partida correspondiente, pero bienvenida sea esta obra, que supone una mejora económica, por el menor coste del suministro de energía así como medioambiental. Por cada euro del ayuntamiento recibirá 19 de otras financiaciones, lo que es ventajoso. Sería lamentable que esta inversión no se pudiera gestionar por falta de solvencia.

El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para manifestar que en parte esta de acuerdo en las manifestaciones del portavoz del grupo popular en el sentido de considerar un "préstamo en diferido" para poder aportar la cantidad que corresponde al ayuntamiento en esta obra.

La alcaldesa responde que los argumentos de Garrucha para la Gente son propios de un desconocimiento del funcionamiento de los ayuntamientos y de la Diputación. No se trata de "un préstamo en diferido": la Diputación nos detrae esta aportación de la recaudación que gestiona de nuestros impuestos, para lo que se le autoriza en este acto. Siempre se ha hecho así y el portavoz del grupo popular lo sabe. No entiendo que trate de confundir a la población. La obra se ejecutará y volveremos a la normalidad en las cuentas, que llevan en esta situación mucho tiempo. Es una ventajosa financiación.

En un segundo turno el portavoz del grupo popular desea realizar dos matices a su intervención política: el equipo de gobierno que causó el problema financiero de este ayuntamiento fue uno del que usted formaba parte, y dos concejales de su actual equipo también. Hay menos ingresos pero usted sigue gastando como si fuera millonaria: en realidad este acuerdo va en perjuicio de los proveedores acreedores, para los que disminuyen los ingresos disponibles por el Ayuntamiento.

El portavoz de Garrucha para la Gente interviene diciendo que usted habla de mi desconocimiento. Mi formación académica es aceptable: soy funcionario de carrera con una oposición durísima, por lo que conozco el funcionamiento de la administración: usted destina 48.000 euros de la aportación municipal con perjuicio de los proveedores y de las ayudas que en su caso se puedan destinar a la población, se lo gasta en esto porque no tiene esos fondos.

La alcaldesa responde que de una inversión de novecientos mil euros destinamos 48.000 ..¿y?. No entiendo su enfado, parece que les sienta mal esta inversión. Desconoce los mecanismos de los Planes Provinciales y la gestión de las tasas e impuestos municipales. Y si los conoce desvirtúa usted la realidad.

Finalizado el debate se aprueba por UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 21 IDAE-FEDER 2020, incluida en el Plan FEDER CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2024 para el año/s 2014-2020, denominada
"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN GARRUCHA", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

*Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el **Pleno**, acuerda:*

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	2/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=			

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada " " **MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN GARRUCHA**", núm.21 del Plan/es21 IDAE-FEDER 2020 del año/s 2014-2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida. **A GENERAR PG943-76101** para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos".

3.- APROBACIONES BORRADOR CONVENIO AGLOMERACIÓN VERTIDOS Y EDAR POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BEDAR, LOS GALLARDOS, GARRUCHA, MOJÁCAR Y TURRE.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, con la abstención del grupo popular y el voto favorable de los grupos socialista, Ciudadanos y Garrucha para la Gente que, a continuación se transcribe:

“Visto el escrito del Gerente provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible (Ref.JCP/fus) sobre remisión del borrador del Convenio de Aglomeración de Vertidos y EDAR de Mojácar para aprobación en Pleno se propone a la consideración del Pleno la aprobación del mismo, facultando a la señora Alcaldesa Dª María López Cervantes para la firma del mismo y de cuantos actos sean precisos en orden al impulso del expediente. “

Se explica brevemente por la alcaldesa la magnitud y el interés de la obra, que se financia por la Junta de Andalucía con el canon de infraestructuras. Esperamos que en breve se acometa, tal y como anunció la Consejera recientemente.

El portavoz del partido popular se congratula de este proyecto y del borrador de convenio, aunque parecía que no existía voluntad de firmarlo, por los temas de gestión contractuales de

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



Garrucha. Felicita al Consejero y al Presidente de la Junta de Andalucía, por su compromiso en serio con la política medioambiental.

La alcaldesa se felicita igualmente con la esperanza de que pronto sea una realidad.

Finalizado el debate se acuerda la propuesta por UNANIMIDAD.

4.- APROBACIÓN DE ESTUDIO/ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO O SERVICIOS AL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO ESENCIAL Y OBLIGATORIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO.- APROBAR la propuesta de estructura de costes y someter al trámite de información pública por un plazo de veinte días en relación al Anteproyecto de Explotación y Costes del Contrato de Servicios sobre recogida, transporte, transferencia y aprovechamiento de residuos sólidos y agrícola urbana del municipio de Garrucha. Estructura de explotación y costes del servicio al objeto de determinar el ciclo de vida del contrato, coste eficacia del servicio y acreditada la inexistencia de cesión de riesgo operacional en relación a dicho servicio público. Y a fin de determinar la periodicidad del contrato de servicio como forma de gestión indirecta del referido servicio público, esencial y obligatorio conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 85 y 86 LRBRL. Estudio de explotación, coste fundamentado en la memoria económico financiera redactada y aprobada por NATUREM CONSULTING y sobre la base de la atención de requerimiento de operadores conforme al artículo 9.7 Reglamento de Desindexación. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria del ESTUDIO DE COSTES que se determina (por su extensión) en anexo a la presente propuesta de Alcaldía.

SE ORDENA la PUBLICACIÓN del anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en garantía del principio de publicidad y publicación y en tutela del interés público y se somete conforme a lo dispuesto en el artículo 9.7 RD 55/2017. SEGUNDO.- Se determina conforme al artículo 85.2.B) LRBRL como forma de gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (vigente Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 8 noviembre en transposición de la Directiva 2014/24/UE la cual transcurrido el plazo de transposición de dos años, desplegaba el efecto directo y primacía cuando sus determinaciones fueran claras, precisas e incondicionales). Y se determina que el presente estudio de explotación y estructura de costes determinará el periodo de retorno de la inversión, así como el presupuesto de licitación y valor estimado del contrato de servicios en el ámbito de las siguientes CPV (estimadas) Servicio de Recogida: 90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos) 90511200-4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos), 90511300- 5 (Servicios de recogida de basuras), 90512000-9 (Servicio de transporte de desperdicios).

TERCERO.- SE ORDENA la PUBLICACIÓN íntegra del ESTUDIO DE COSTES del citado anteproyecto del contrato de concesión de servicios, ciclo integral del Agua, en PERFIL DEL CONTRATANTE en garantía del principio de Transparencia establecido en la Ley 19/2013 y Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero.

CUARTO.- Procédase a la remisión del presente estudio de costes a COMITÉ DE PRECIOS DE CONTRATOS DEL ESTADO de acuerdo con el artículo 9.7 RD 55/2017 que deberá evacuar el

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	4/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada anteriormente. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación

Remisión a COMITÉ SUPERIOR DE PRECIOS DE CONTRATOS DEL ESTADO, Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

SE ordena de igual forma la remisión a JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE HACIENDA.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según lo dispuesto en el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

ANEXO: Estudio de costes suscrito por el técnico Juan Domingo Haro Ponce y por el interventor Sergio Prados Fernández con fecha 9-2-2021, y ANEXO AL MISMO de la misma fecha.

La alcaldesa explica brevemente que es un procedimiento que se inició conjuntamente con el de la gestión del agua y se trata de un trámite previo al Pliego de Contratación. Se trata de una propuesta de gestión directa y contratación de empresa posterior. No es una concesión.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular que manifiesta que existen incongruencias que los técnicos que han elaborado esta propuesta no han dejado claro. El señor secretario no se pronuncia. Se trae un tema de hace cuatro años con un informe de una empresa, Native Consulting y se supone que hay que cambiar datos y reconducir ese informe. No podemos olvidar lo que está pasando. Su técnico municipal ha redactado un estudio de explotación. Queda claro que en cinco años no se puede recuperar la inversión. En este sentido es un brindis al sol. No está claro el lugar en el que se van a depositar los residuos lo que, lógicamente es un coste a determinar previamente.

¿El Consorcio de Albox les ha facilitado este tema? Usted, el Secretario o el Interventor deben aclararlo.

¿Usted se sale de la Diputación Provincial o se queda? Quieren un dinero fácil que saben que no viene. Si no nos aclara todas estas cuestiones votaremos que no. No sabemos que opinión tienen los técnicos del ayuntamiento.

El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para decir que hace dos meses solicitamos el pliego de condiciones vigente con el Consorcio, y usted nos dijo que no lo tenía y que lo solicitásemos al Consorcio, cosa que hemos hecho. O sea que ustedes no saben cuáles son las condiciones del servicio. Quieren ustedes vender el servicio ante la deuda de 10 millones de euros (a bancos, a proveedores y a GALASA). Se nos entregan informes con datos escritos a bolígrafo. Dudamos que esta situación se haya comunicado al Ministerio. Nosotros no aprobaremos esta venta mientras no se recorten los excesos y prebendas del equipo de Gobierno.

La alcaldesa responde que el portavoz popular mezcla cosas: la proyección de los datos a 10 y 25 años es para completar los datos del estudio anterior. Pero usted intenta confundir a la gente. Igual que ha hecho en el contrato de la gestión del agua. Este es un procedimiento dificultoso como el del agua, tenemos que aclarar cosas y recabar información de otras administraciones. En el caso del agua se están ralentizando los trámites del proceso y ahora estamos retomando este proceso. Claro que la finalidad es económica: desde el primer momento, desde 2015 buscamos soluciones a la situación económica del ayuntamiento. Se barajaron ambas opciones de gestión directa la del agua

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	5/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

de GALASA y la de la basura por el consorcio, que se consideraron que podrían reportar beneficios económicos y de gestión a este ayuntamiento. Y en ambos casos también una mejora del servicio.

Decía el PP EN 2006 Y 2007 que la deuda era de 16 millones de euros. ¿o no? ¿por qué se pudo salir de esa deuda? ¿eran reales esos datos? Siempre hay mecanismos.

El portavoz del grupo popular responde que la demagogia siempre sale barata para usted. Siempre dije que eran 14.000.000. La deuda a proveedores solamente ya está en tres millones de euros. La situación económica está en las liquidaciones: son datos que todos tenemos. Del año 2012 al 2020 podemos comparar las gestiones. ¿No era usted concejal cuando el consorcio lo gestionaba el señor Usero? Aquí levanta la voz, pero en la Diputación o en el Consorcio, no reclamaba usted nada para Garrucha.

En la página 5 se dice que el estado de ejecución de 2017 se actualizó en julio de 2019. Modificación de la que no disponemos. Y estamos en 2021. El avance del señor Tesorero, que es profesional le deja claro que en 5 años no es viable esta gestión. La situación de los expedientes del agua se ha debido a cuestiones jurídicas y técnicas: si se hace esto hágalo bien, o los que pierden son los proveedores del ayuntamiento: usted no ha pagado ni un euro de su deuda. Nosotros pagamos 1.475.000 euros de la deuda a bancos ¿qué ha pagado usted de este concepto el año pasado? Nada., incluso ha aumentado la deuda con una póliza del Banco de Santander de 450.000 euros. Sus informes de 2016 y de 2019 son obsoletos. ¿por qué no los actualiza usted? El estudio de costes dice que no está clara la viabilidad de su propuesta. ¿cuántos millones piensa usted recibir por este concepto?

El portavoz de Garrucha para la Gente dice que la documentación nos la pasamos dos días antes de este pleno ¿dónde está el Pliego de condiciones vigente del Consorcio de Basura? Quieren ustedes vender la gestión díganme si eso es mentira... cada garruchero debe 1.000 euros y usted quiere incrementar la deuda; cada mes 70 u 80.000 euros. Está usted vendiendo a trozos el pueblo. El informe del interventor habla de exceso de carga financiera, evaluación negativa, déficit presupuestario. En resumen: una quiebra. Y para resolver esta situación quiere privatizar esto, cosa que el PSOE no hacía desde Felipe González. Es vergonzoso y nos opondremos a ello.

La alcaldesa responde que me resulta muy difícil cambiar el calificativo de "tóxico", cuando el grupo socialista recupera para el ayuntamiento de gestión del agua de GALASA y de los residuos, de FERROSER, usted dice que "privatizamos". Es lo contrario. Ningún beneficio obtiene el ayuntamiento ¿le parece eso a usted bien?. 10 millones dice usted, algo menos. La situación económica del Ayuntamiento no es fácil. Lo hemos dicho siempre. Y lo es cada vez más porque no terminamos los expedientes. No se cumplen los plazos por parte del Tribunal de Recursos contractuales: en el primero en lugar de tres meses fueron 8...y ahora van por 4. ¿Quién dirige ahora la Junta? ¿no es su partido? Y GALASA interpone pleitos que ahora están retirando.

Claro que el tema es económico: es la gestión de nuestros recursos. Y lo seguiremos haciendo. Los datos actualizados a que se refiere pasan de 10 años a 25, porque se habían hecho a 10 años. ¿Quién no se equivoca? Quien no hace nada. Los vecinos tendrán mejora servicios y el ayuntamiento más ingresos. Por fin reconoce usted (refiriéndose al portavoz del PP) el millón y pico de euros. En enero hemos empezado a pagar la deuda y esta parte se refinanciará con el convenio a suscribir y la P.I.E.

Sometido a votación se aprueba el acuerdo con el voto a favor del grupo socialista y el voto en contra del grupo popular y de Garrucha para la Gente.

5.- APROBAR PLAN DE AJUSTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN AFECTO A QUE SE AUTORICE LA ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACION DE RIESGOS FINANCIEROS PARA ATENDER A NECESIDADES EN EL 2021 POR MINISTERIO DE

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



HACIENDA SEGÚN EL ARTÍCULO 39.1A) RD LEY 17/2014 EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 27-7-2020.-

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía firmada a las 10'50 horas se somete a la consideración del Pleno la propuesta de acuerdo contenida en la misma que a continuación se **TRANSCRIBE:**

PROPUESTA DE ALCALDÍA N°.....- APROBAR PLAN DE AJUSTE en los términos establecidos en el Informe de Intervención afecto a que se autorice la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACION DE RIESGOS FINANCIEROS para atender a necesidades en el 2021 por Ministerio de Hacienda según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 en los términos establecidos en la Resolución de 27/07/2020.

ACEPTACIÓN DE PLANO Y DE PLENO de la HACIENDA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de SOMETERSE a la supervisión y control por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril

RATIFICACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES /DECRETO DE ALCALDÍA adoptada conforme al artículo 21.1.k) LRBRL de veintiuno de septiembre de 2021.

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- En fecha de veintiuno de septiembre de 2020 se dictó de conformidad con el artículo 21.1.k) LRBRL resolución de ésta Alcaldía al objeto de formular solicitud mediante aprobación de plan de ajuste económico financiero a fin de garantizar la adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES por RIESGO DE NECESIDADES FINANCIERAS PARA 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre.

Se utilizó dicho método pues la aplicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al objeto de garantizar la adhesión a dicho FFOO de Riesgo Financiero se cerraba el día 22 de septiembre de 2020 determinándose una imposibilidad material de convocatoria en plazo del Pleno de la Corporación más allá de la ratificación de la urgencia conforme lo establecido en el artículo 46 LRBRL.

Dicha Resolución con la documentación que así se exigía conforme a la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

El mencionado Decreto de ésta Alcaldía aprobando el Plan de Ajuste Financiero se remitió vía telemática conforme a la aplicación de adhesión al FFOO Riesgo Financiero en fecha de 21 de septiembre de 2020, tal y como consta en la firma que se anexa.

SEGUNDO.- Mencionar que el Plan de Ajuste Financiero afecto a la adhesión al FFOO de Riesgo Financiero se confeccionó al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor los acreedores. No obstante se autoriza al objeto de garantizar la amortización del capital pendiente de pago en relación a la adhesión y formalización al Fondo de Ordenación en julio de 2015 mediante la concertación de operación de crédito a largo plazo, por cuantía de 3,2 millones de euros que en virtud de la autorización de

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=		



Medida 5ª autorizada en diciembre de 2019 por el que se ampliaba el plazo de amortización de dicha operación de crédito, ante la actual situación de dificultad de tesorería de carácter estructural tal y como Informa Intervención y reiterados incumplimientos de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto (aunque dicha magnitud esté en suspenso por la actual situación de riesgo epidemiológico) así como el resto de magnitudes de cierre presupuestario tanto del Ejercicio 2019 como previsiblemente en Liquidación de 2020, se autoriza la adhesión al FFOO Riesgo Financiero, por parte del Ministerio conforme a las determinaciones del artículo 39.1.a) RD- Ley 17/2014 26 de diciembre procediendo el Ministerio de Hacienda al pago de las cuotas de amortización. Que en el ejercicio 2021 se inicia el periodo de pago de la amortización de capital, el cual en el pasado mes de enero de 2021 se procedió al pago de la primera cuota del capital pendiente de amortización de los referidos 3.279.355,75 euros, pago por cuantía de 191.547,73 (capital amortizado 182.169,64 euros e intereses 9.378,09 euros) la cual será reintegrada por el Ministerio procediendo una vez se formalice la adhesión al FFOO Riesgo Financiero (subsananado lo requerido en correo electrónico de cinco de febrero de 2021 lo cual ya se envió vía aplicación pero por lealtad institucional se remitirá nuevamente) a garantizar dicho pago de cuotas de amortización de la referida deuda viva pública, la cual tiene carácter de pago material prioritario y preferente de acuerdo con el artículo 14 LOEP y SF.

TERCERO.- Informar de correo electrónico remitido por Ministerio de Hacienda en fecha de cinco de febrero de 2021 en relación a consulta por parte de Intervención sobre la resolución de la referida solicitud de septiembre de 2020, ya formulada en fecha de diciembre de 2020 pues el plazo de resolución según la Resolución de 27 de julio de 2020 era de dos meses. En el referido correo electrónico de *Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (DIR3: EA0023002) Secretaría General de Financiación Autonómica y Local consultas.PTE_EELL@hacienda.gob.es* literalmente dispone:

"Buenos días,

Comunicarle, que provisionalmente, ambos municipios están aceptados para la financiación de las necesidades financieras solicitadas a través de FFEELL del año 2021.

Tan solo adelantarle que en las solicitudes se han encontrado las siguientes incorrecciones:

.....(Cuevas del Almanzora).....

Garrucha:

Faltan los acuerdos de Pleno de Adhesión a FFEELL 2021, Plan de Ajuste y de Aceptación de medidas por parte de Ministerio de Hacienda.

Esta información les será comunicada a través de la Resolución condicionada de aceptación en los FFEELL de 2021, para que la documentación no aportada en su momento sea entregada en el momento de la firma del préstamo ICO.

Un saludo"

Con la salvedad del deber de sometimiento al Pleno de la Corporación como ya se ha expuesto, tanto el Plan de Ajuste como la aceptación de medidas se formuló en virtud del citado Decreto de Alcaldía de urgencia de 21 de septiembre así como la aceptación del deber de sometimiento de pleno y de pleno a las medidas que imponga el Ministerio también se dictó Decreto de idéntica fecha de 21 de septiembre de 2020. El mencionado Decreto en la parte dispositiva establecía:

" Por todo lo expuesto de acuerdo de igual forma con lo establecido en el artículo 41 RD- Ley 17/2014 y artículo 21.1.k) LRBRL se ACUERDA Y RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzf6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzf6zp5BkfheEA==		



PRIMERO.- SE ACEPTA de plano y de pleno el someterse, esta HACIENDA LOCAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, a la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril al objeto de cumplir con las determinaciones establecidas en el Plan de Ajuste aprobado y sometido a la ulterior ratificación del Pleno de la Corporación conforme al artículo 21.1.K)LRBRL y adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN conforme al artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación a MINISTERIO DE HACIENDA vía PLATAFORMA, OFICINA VIRTUAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA de acuerdo con la “Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”.

En cualquier supuesto en el presente acto de aprobación de Plan de Ajuste y reiteración de solicitud de adhesión en atención a dicho Requerimiento de cinco de febrero de 2021 que está pendiente de notificación oficial por parte de Ministerio de Hacienda se atiende y subsana lo requerido

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 APROBACION DE PLAN DE AJUSTE Y SOLICITUD DE ADHESIÓN A FFOO RIESGO FINANCIERO 2021.

En dicho acto se incorporó literalmente el informe de Intervención de 16 de septiembre de 2020 que es la base del referido Plan de Ajuste elaborado en el plazo que determinaba la apertura de la aplicación de referencia para formular la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo financiero 2021.

Literalmente dispone el Decreto de Alcaldía de 21 de septiembre de 2020:

"Se dicta el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) LRBRL “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.” Acreditada la imposibilidad material de convocatoria de sesión del Pleno de la Corporación tan siquiera a los efectos de su carácter de extraordinario y urgente según el artículo 46.2. LRBRL

RESUELVO ANTE INTERVENTOR a los efectos de ordenación y tramitación de adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES por RIESGO DE NECESIDADES FINANCIERAS PARA 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre y visto el INFORME de INTERVENCIÓN de fecha de dieciséis de septiembre de 2020 evacuado al objeto de dar cumplimiento en la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Acreditada la apertura extraordinaria en la Oficina Virtual de Coordinación financiera hasta el próximo día veinticinco de septiembre al objeto de formular solicitud de adhesión al referido FFOO y acreditada la urgencia y plena necesidad a fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago y las magnitudes de estabilidad presupuestaria, RTGG negativo y Ahorro Neto Negativo, así como el reiterado y excesivo incumplimiento de PMP y Morosidad se formula y aprueba el referido PLAN DE AJUSTE FINANCIERO afecto a la ADHESIÓN al FONDO DE ORDENACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES por RIESGO DE

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	9/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=			

NECESIDADES FINANCIERAS PARA 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre.

Visto el referido INFORME de Intervención de referencia que integra la presente solicitud de adhesión que dispone el forma literal:

“PRIMERO.-

El presente plan de ajuste financiero para la adhesión al COMPARTIMENTO DE FONDO DE ORDNEACIÓN RIESGO NECESIDADES PARA 2021, se adiciona en relación a la DEUDA VIVA tanto en relación a operaciones de crédito a largo plazo y corto plazo. Se configura en el marco y ejecución del de adhesión autorización y formalización de operación de crédito a largo plazo en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 y ss RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre que según Resolución de 11 de mayo de 2015, con registro de salida de 12 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y ss RD Ley 17/2014 26 diciembre se autoriza la formalización de préstamo afecto a la implementación de FONDO DE FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES. Operación de crédito calculada sobre y a partir de las cuantías pendientes de retención en la participación en los tributos del Estado a la fecha de formalización de aquella operación.

De tal forma que el Plan de Ajuste Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo 2015-2025 en sesión de 25 de marzo de 2015, se elaboró sobre el pendiente de pago de Deuda Pública por cuantía de 3.655.388,23 euros. Siendo a fecha del corriente como obligaciones pendientes de pago de apelaciones públicas la cuantía referida que va a ser objeto de formalización de operación de crédito a largo plazo por cuantía de 3.279.053,55 euros, según Oficina virtual de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha de 15 de junio de 2015. Lo que implica cumplir con lo expresamente autorizado en la referida Resolución de 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pues desde la remisión del Plan Económico Financiero para acogerse a Fondo de Financiación de las Entidades Locales, se ha minorado el pendiente de pago a favor del Estado como retenciones en la participación de sus ingresos en ejecución del RD Ley 4/12 24 febrero y RD Ley 8/13 28 junio. Cuantía del FONDO DE FINANCIACIÓN que constituye la única deuda viva a cierre y liquidación de 2019 sin perjuicio de las retenciones de PIE por exceso de financiación ejercicio 2008, 2009.

Se informa que esta Hacienda Local ya en ejercicio 2019 en virtud de autorización de Ministerio de Hacienda, cuyas normas de adhesión eran inequívocas y perentorias se acogió a las determinaciones establecida en la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba la relación de ayuntamientos que podrán solicitar la aplicación de condiciones financieras específicas a los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que hayan sido agrupados, o no, y que presenten un período medio de pago a proveedores excesivo, acogiéndose a la medida recogida en el punto 5º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, y se dan instrucciones para su aplicación. Se acogió a la MEDIDA 5ª de la citada Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, pueden solicitar la aplicación de la medida recogida en su punto 5º, de ampliación del período de amortización en diez años de la referida deuda pública (3.729.053,55) constituida en el Fondo de Impulso Económico según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014

La deuda viva fue incrementada en virtud de la concertación de operación de tesorería del ejercicio 2017 acreditada la plena indisponibilidad de fondos líquidos de la Entidad Local, por cuantía de 500.000,00 euros que ha sido novada de forma constante desde la referida fecha. Novándose dicha operación de tesorería para atender a necesidades transitorias de tesorería, en fecha de catorce de mayo de 2020 por cuantía de 400.000,00 euros ante Banco Santander.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	10/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

Supuestos de DEUDA VIVA CONSTITUIDA a cierre de 2019 a 31 de diciembre actualizado a fecha de 14/09/2020:

DEUDA VIVA A 31/12/2019

BANKINTER 3.279.053,55 euros

Operación de tesorería BANCO SANTANDER 400.000,00 euros novado a 14/05/2020 pendiente de amortización

Retenciones / Devolución exceso de financiación 2008/2009 (a fecha de 14/09/2020 según datos de cierre de Segundo Trimestre 2020 = 19.367,29 (2008) y 144.483,07 (2009) total 173.488,60

TOTAL DEUDA VIVA

DEUDA VIVA como apelación a crédito público y privado a 14/09/2020 = 3.452.542,15 + 400.000 (OC Corto Plazo) = TOTAL DEUDA VIVA de operaciones de crédito vigentes 3.852.542,15 euros

Reiterar en relación a la carga financiera y amortización de operaciones de crédito, existe una evaluación positiva, pues tras la adhesión al Fondo de Ordenación Financiera no se ha amortizado capital ni entre el ejercicio 2015 a 2019 en virtud de la autorización expresa de ampliación del periodo de carencia y amortización según habilitó la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida. Y en virtud de la ampliación del plazo de amortización a diez años más en virtud de acogerse a MEDIDA 5ª según el referido Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019 ya autorizada en diciembre de 2019.

SEGUNDO.-

Se constituye el presente procedimiento al objeto de garantizar ex novo la adhesión de compartimento de FONDO DE ORDENACIÓN ante "riesgo de necesidades para 2021" a la vista de las obligaciones pendientes de pago a fecha del corriente frente a terceros 3.959.738,38 euros, que implicaría una deuda financiera a los efectos del cálculo de nivel de endeudamiento por cuantía total (a largo plazo) de 7.412.280,53 euros (3.452.542,15 + operación proyectada 3.959.738,38)

Es decir esta HACIENDA LOCAL requiere a la vista de la apertura de dicha pestaña la a ADHESIÓN DE FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 marzo, por el que al objeto de garantizar el pago a proveedores y al objeto de dar cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Dispone el artículo 39.1.a) RD-Ley 17/2014 26 diciembre a los efectos de aplicación para el envío de la información al Instituto de Crédito Oficial sobre las necesidades financieras para su cobertura en 2021 en este supuesto en el compartimentos del Fondo de Ordenación según el citado procedimiento de adhesión establecido en el artículo 41 del RD - Ley 17/2014 conforme a la referida Resolución de 27/07/2020 (BOE 31/07/2020). Dispone el artículo 39.1.a) RD- Ley 17/2014 sobre el ámbito subjetivo que:

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	11/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



"Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo"

Y expresamente el artículo 21 RD - Ley 8/2013 28 de junio a los efectos del citado artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 se incluye en las situaciones descritas en la letra a) del artículo 21 RD Ley 8/2013 28 junio que establece:

"Podrán solicitar la aplicación de las medidas previstas en el título II de este Real Decreto-ley los municipios que a fecha 2 de julio de 2013 hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.

A los efectos anteriores se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Se considerará el remanente de tesorería para gastos generales que hubiere sido aprobado con la liquidación de presupuesto general del municipio, minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación"

Esta Hacienda Local a la vista de los cierres y liquidación de los ejercicios anteriores se ACREDITA sustancialmente la existencia de un AHORRO NETO NEGATIVO. En cierre y liquidación del Ejercicio 2019 (Informe de Intervención de remitido a Ministerio de Hacienda en fecha de 28/04/2020) se determina un ahorro neto negativo:

Ahorro Neto 2019 = [d (Ahorro Bruto) – c (Anualidad Teórica de Amortización)] x 100/ Ingresos Cap. I-V = [- 149.819,90 euros – 603.851,59] x100 / 5.434.207,50 = [-753.671,50] x 100/ 5.434.207,50 = - 75.367.149 /5.434.207,50 = AHORRO NETO NEGATIVO – 13,87% (cuantía de -753.671,50). Y el ahorro neto a cierre de 2018 también fue negativo en -7,75%.

y de igual forma el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se determinó negativo en los dos últimos ejercicios:

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=		



REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2019 (art. 104.2 RD 500/90 20 sept.) = RT LÍQUIDO (RT TOTAL + 2.690.021,58 - (Dº DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACION + 3.316.985,99)) - (+ EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA) + 1.946.799,56 = - 2.573.763,97. Y RTGG 2018= - 1.592.285,02 euros

En consecuencia esta Hacienda Local está habilitada para ordenar el procedimiento de adhesión y comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del fondo de financiación a las Entidades Locales, expresamente en habilitación del artículo 39.1.a) RD-Ley 17/2014

Y dicho ámbito subjetivo así está habilitado en la página de Oficina Virtual de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, estando habilitado en el ámbito del compartimiento de FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO del artículo 39.1.a) RD-Ley 17/2014 e incluso en el apartado b)

El trámite de adhesión ha de cumplir con las determinaciones de la "Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico" de la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda de 31/07/2020" y en relación a la adhesión del Fondo de Ordenación de Riesgo para atender a las necesidades financieras para 2021 ha de cumplir con lo dispuesto en el artículo 41.1 RD-Ley 17/2014 y presentar un plan de ajuste financiero con las condiciones establecidas en el artículo 45 RD-Ley 17/2014 (tipología de las medidas):

"Condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a).

Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

b) Si los municipios tuvieran una población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación a la que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En el ejercicio presupuestario en el que soliciten la adhesión al mecanismo deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

c) Se les aplicarán de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas"

Expresamente se informa lo dispuesto en el artículo 41.1 RD-Ley 17/2014 en el que de forma expresa y clara se determina que el órgano competente para la aprobación del Plan de Ajuste afecto a la adhesión a los FONDOS DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES es el Pleno de la Corporación, acompañado de un plan

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



de ajuste e informe de intervención preceptivo, que es el que se evacúa de acuerdo con el RD 424/2017 y RD 128/2018 16 marzo

SEGUNDO.- CARGA FINANCIERA, DEUDA VIVA A CIERRE DE 2019 Y A CIERRE DE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (fecha de 14/09/2020 Estado Ejecución)

La tramitación de dicha autorización previa solicitud ha de ajustarse al procedimiento legalmente establecido en el artículo 52 TRLRHL afecto a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

En consecuencia, se inserta en el presente informe, lo expuesto por esta Intervención en relación a los datos de CIERRE Y LIQUIDACIÓN 2019 y DACIÓN DE CUENTA SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020 para determinar y analizar la DEUDA VIVA Y CARGA FINANCIERA:

- DEUDA VIVA a 14/09/2020

BANKINTER 3.279.053,55 euros

Operación de tesorería BANCO SANTANDER 400.000,00 euros novado a 14/05/2020 pendiente de amortización

Retenciones / Devolución exceso de financiación 2008/2009 (a fecha de 14/09/2020 según datos de cierre de Segundo Trimestre 2020 = 19.367,29 (2008) y 144.483,07 (2009) total 173.488,60

TOTAL DEUDA VIVA

DEUDA VIVA como apelación a crédito público y privado a 14/09/2020 = 3.452.542,15 + 400.000 (OC Corto Plazo) = TOTAL DEUDA VIVA de operaciones de crédito vigentes 3.852.542,15 euros

- DEUDA VIVA a 31/12/2019

BANKINTER 3.279.053,55 euros

Operación de tesorería BANCO SANTANDER 450.000,00 euros pendiente a cierre de 31/12/2019, cancelación de operación de crédito a C/p a fecha de mayo de 2020

Retenciones / Devolución exceso de financiación 2008/2009 = 20.506,57 (2008) y 152.982,03 (2009) total 173.488,60

TOTAL DEUDA VIVA

DEUDA VIVA como apelación a crédito público y privado a 30/12/2019 = 3.466.999,51 + 450.000 (OC Corto Plazo) = TOTAL DEUDA VIVA de operaciones de crédito vigentes 3.902.542,15 euros

El TOTAL DE DEUDA VIVA a título del principio de transparencia en MHAP es el referenciado íntegramente. Se incluye como tal la deuda financiera de terceros, proveniente del sector privado y público, según Operaciones de Riesgo Informadas

Tal y como establece el artículo 53 TRLRHL determina el procedimiento para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, debiendo evaluarse la carga financiera de la totalidad de las operaciones de crédito a largo

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada

CARGA FINANCIERA y determinación del AHORRO NETO:

CARGA FINANCIERA Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO según DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN 2019 según INFORME de INTERVENCIÓN a fecha de veintiocho de abril de 2020:

"NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, CARGA FINANCIERA Y SALDO VIVO 2019.

De la Liquidación del Presupuesto General se desprende igualmente, a efectos de determinar la carga financiera y nivel de endeudamiento, afecta a concertar operaciones de Crédito de conformidad con el art. 48 a 55 RDLg 2/04 5 marzo.

En el ámbito de "Operaciones de crédito a corto plazo", como "Operaciones de Crédito a largo plazo: Régimen de Autorización":

- Determinación del AHORRO NETO.- art. 53.1 RDLg 2/04 5 marzo LRHL.

Ahorro Neto SN = SB (Dº Liquidados Operaciones Corrientes (I a V) - Obligaciones Reconocidas I,II, IV) - Anualidad Teórica de Amortización.

a) Derechos Liquidados por operaciones corrientes, ejercicio 2019.....Cap. I a V
5.434.207,50 euros.

b) Obligaciones Reconocidas por operaciones corrientes, 2019... Cap. I, II y IV.....
5.584.027,40 euros.

c) Anualidades Teóricas de Amortización por Operaciones Concertadas.....
310.00 Intereses..... 52.394,59 euros
913.00 Amortización..... 514.457,00 euros
Total 603.851,59 euros

d) a – b = - 149.819,90 euros

El ahorro bruto en 2018 fue positivo por 145.083,42, en 2017 fue de 363.487,75 y en 2016 fue de 3.975.572,11 euros, lo que implica una inversión del referido ahorro bruto respecto a los ejercicios anteriores pues ahora el ahorro bruto es de 145.083,42

e) Ahorro Neto = [d (Ahorro Bruto) – c (Anualidad Teórica de Amortización)] x 100/ Ingresos Cap. I-V = [- 149.819,90 euros – 603.851,59]x100 / 5.434.207,50 = [-753.671,50] x 100/ 5.434.207,50 = - 75.367.149 /5.434.207,50 = AHORRO NETO NEGATIVO – 13,87% (cuantía de -753.671,50)

2018 negativo en -7,75

2017 fue positivo en + 5,62%

2016 Ahorro Neto + 62,40%

2015 el Ahorro Neto + 7,67% y 14,42% con las apelaciones privadas exclusivamente

2014 – 2,66%

2013 + 28,78%

Ahorro Neto NEGATIVO en un porcentaje del -13,87% (-753.671,50) dato elocuente y manifiesto. Que acredita no ya el exceso de gasto, que está limitado dentro de la regla del gasto sino en el exceso de obligaciones pendientes de pago y exceso de derechos pendientes de cobro, reiterando el deber absoluto de acogerse a

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



medidas extraordinarias de reequilibrio así como la plena necesidad prioritaria de redactar, aprobar y ejecutar en términos estrictos un plan económico financiero o plan de reequilibrio, máxime cuando la Operaciones de Crédito a largo plazo autorizada en 2015 en junio se inicia la amortización de capital se inicia en enero de 2021 sin perjuicio del aumento del periodo de amortización según el Acuerdo de 14 marzo de 2019 según Medida 5ª

- Determinación Saldo Vivo de Operaciones de Crédito.- art. 53.2 RDLg 2/04 5 marzo.

a) Derechos Liquidados por Operaciones corrientes, Ejercicio 2019

5.434.207,50 euros.

b) 110% Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes, 2019

5.977.628,25 euros.

Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 (Ley 6/2018 3 julio) 75% I.L. Operaciones Corrientes = 4.075.655,62 euros.

c) Operaciones de Tesorería..... 450.000 en ejercicio 2019.

d) Anualidad Teórica de Amortización..... 603.851,59 euros

Deuda Viva a 31/12/2019 = 3.902.542,15 euros.

Aun no excediendo la Deuda Viva del 75% de los ILOC ni del referido 110% precisa obtener autorización del Ministerio de Hacienda u órgano competente de tutela financiera de la CCAA pues existe un AHORRO NETO NEGATIVO tal y como precisa y exige tanto la LOEP como el artículo 53.1 TRLRHL debiendo aprobar un PLAN DE SANEAMIENTO que ya es de deber inexcusable, que se une al incumplimiento reiterado del principio de estabilidad.

CARGA FINANCIERA = + 95,75% en relación al 75% de los ILOC

+ 71,81% en relación al 100% de los ILOC

+ 65,29% en relación a la carga del 110% ILOC

El Ahorro Neto es negativo y en consecuencia un incremento proporcional de la Carga Financiera, pues la actual deuda viva constituye una CARGA FINANCIERA del 97,68% de los ILOC que no excede del referido límite del 75% que establece se limita al 71,81%, empero en cualquier supuesto, para concertar una operación de crédito a largo plazo a la vista de los límites tan reducidos de carga financiera precisaría de la autorización de MHAP u órgano de la CCAA de tutela financiera, según los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018

Siendo la DEUDA VIVA TOTAL a 31/12/2019 por cuantía de 3.902.542,15 euros.

Siendo la CARGA FINANCIERA con relación a la DEUDA VIVA a 31/12/2019 del 71,81 % respecto al 100% y respecto al límite del 75% en el 95,75% cuando en 2018 en el 97,98% en relación al 75% y 2017 estaba en el límite del 75% siendo 74,20% y en 2016 fue de 70,30%.

Operaciones de crédito a concertar según los límites de carga financiera:

DEUDA VIVA TOTAL 3.902.542,15 euros

100% Carga Financiera se podría concertar operación de crédito lp por cuantía de 1.531.665,35 euros

110% carga financiera se podría concertar operación de crédito a lp por cuantía de 2.075.086,10

75% carga financiera se podría concertar operación de crédito a lp por cuantía de 173.113,47 euros

Dispone el art. 53.2 TRLRHL, al objeto del otorgamiento de Autorización del Órgano competente sin perjuicio del mismo cuando se deduzca un ahorro neto negativo, "Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	17/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=			

plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados”.

Deber inexcusable de aprobar e implementar el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO en los términos establecidos en el art. 53.2 TRLRHL así como ante el incumplimiento del RTGG al ser negativo a los efectos del artículo 193 TRLRHL y ante el incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria que precisa la adopción de medidas correctivas y de reequilibrio por medio de Plan de reordenación.

Con carácter meramente informativo, el Ahorro Neto calculado con la derogada Resolución de 5 de mayo de 2009 y a título indicativo, AHORRO NETO, “El cálculo del ahorro neto se obtiene como diferencia entre la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos, y la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debe incorporarse a las previsiones del Plan.”

AHORRO NETO RESOLUCIÓN 5 MAYO DE 2009 = 5.434.207,57 - 6.150.879,41 = - 716.671,84 euros (este dato es meramente informativo, pero igualmente negativo)” Así se informó por esta Intervención a fecha de 28/04/2020

CARGA FINANCIERA y AHORRO NETO.- art. 53.1 RDLg 2/04 5 marzo TRLRHL, a 30/06/2020

Ahorro Neto SN = SB (Dº Liquidados Operaciones Corrientes (I a V) - Obligaciones Reconocidas I,II, IV) - Anualidad Teórica de Amortización.

a) Derechos Liquidados por operaciones corrientes,Cap. I a V
2.504.321,02euros.

b) Obligaciones Reconocidas por operaciones corrientes, ... Cap. I, II y IV.....
2.508.056,28 euros.

c) Anualidades Teóricas de Amortización por Operaciones Concertadas.....

310.00 Intereses..... 38.970,00 euros

913.00 Amortización..... 7.792,05 euros

Total 46.762,05 euros

d) a – b = - 3.735,26 (Ahorro Bruto)

e) Ahorro Neto = [d (Ahorro Bruto) – c (Anualidad Teórica de Amortización)] x 100/ Ingresos Cap. I-V = [- 3.735,26 euros – 46.762,05 x 100] / 2.504.321,02 = [-5.049.731,00] /2.504.321,02 = -2,016 % AHORRO NETO NEGATIVO a periodo SEGUNDO TRIMESTRE 2020

2019= - 13,87%

2018= -36,76% (Segundo Trimestre)

2017 = -6,13%

2016= -9%

Esta magnitud es informativa para determinar el nivel de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, pues lo que acredita de forma expresa es lo referenciado anteriormente, que existe un exceso de obligaciones reconocidas que ya afecta expresamente y de forma negativa a la Regla del Gasto en el tercer y cuarto trimestre del 2020 (más allá de las medidas de "suspensión" de aplicación de la regla del gasto presentadas por Gobierno de España el día 14/09/2020), no debiéndose superar, hecho improbable, el "techo del Gasto" que según la Tasa de Referencia según el PIB para el cálculo es hasta el +2,7% que esta Intervención ya entiende que no debería ser superior a "cero" para cumplir con las determinaciones del artículo 126 TFUE.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	18/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

CARGA FINANCIERA según la DEUDA VIVA vigente y proyectada en virtud de la ulterior aprobación (si es admisible de acuerdo con el artículo 41 RD- Ley 17/2014 y Resolución 27 de julio de 2020):

- Determinación Saldo Vivo de Operaciones de Crédito.- art. 53.2 RDLg 2/04 5 marzo. Según datos de cierre y liquidación 2019 con inclusión de los datos de cierre del segundo trimestre de 2020 y a fecha del corriente

a) Derechos Liquidados por Operaciones corrientes, Ejercicio 2019

5.434.207,50 euros.

b) 110% Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes, 2019

5.977.628,25 euros.

Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 (Ley 6/2018 3 julio) 75% I.L. Operaciones Corrientes = 4.075.655,62 euros. Obviamente al estar en el límite la operación proyectada por cuantía de 3.959.738,38 euros

c) Operaciones de Tesorería..... 400.000 en ejercicio 2020.

d) Anualidad Teórica de Amortización..... 603.851,59 euros (cierre de 2020)

Deuda Viva a 31/12/2019 = 3.902.542,15 euros.

Deuda Viva a 14/09/2020 = 3.852.542,15 euros.

Deuda Viva operación proyectada= (DV 14/09/2020 3.852.542,15 + Proyectada 3.959.738,38) = 7.812.280,53

Implicaría en relación a los ingresos liquidados por operaciones corrientes a cierre 2019 (última liquidación) un NIVEL de ENDEUDAMIENTO del 143,76% en relación a los ingresos liquidados por operaciones corrientes. La carga financiera de la vigente deuda viva a 14 de septiembre de 2020 es del 70,90%. Lógicamente en términos establecidos en el artículo 53.2 TRLRHL precisará de Autorización del Órgano competente sin perjuicio del mismo cuando se deduzca un ahorro neto negativo, "Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados". Y deber de formular la presente solicitud de adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO DE NECESIDADES FINANCIERAS para 2021, más allá que sea autorizado. Pues es preceptivo a la vista del exceso del nivel de endeudamiento, e incumplimiento reiterado de las magnitudes del ahorro neto, remanente de tesorería para gastos generales negativo e incumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, elaborar el presente Plan de Ajuste Financiero.

Como informa esta intervención a cierre del segundo trimestre es cierto que las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO a favor de TERCEROS es por cuantía de 3.959.738,38 euros que hay que sumar a la DEUDA VIVA REAL 3.852.542,15 siendo en total 7.812.280,53 euros.

Sobre dicha base sin perjuicio se determina tramitar la presente solicitud de esta Hacienda Local en virtud de la HABILITACIÓN EN LA OFICINA VIRTUAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA MINISTERIO DE HACIENDA de adhesión previa tramitación de PLAN DE AJUSTE o ECONÓMICO FINANCIERO a FONDO DE ORDENACIÓN ex novo, para a partir de 01/01/2021 garantizar el nuevo PAGO A PROVEEDORES y reajustar a "cero" el PMP y evitar el perjuicio a terceros procediendo a que en virtud de dicho trámite concertar OPERACIÓN DE CRÉDITO conforme al artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 a tramitar conforme al artículo 41 del mismo RD Ley. Supuesto necesario e imprescindible y que ya advierte tanto el Ministerio de Hacienda como Consejería como órgano de tutela financiera en virtud de los requerimientos previos afectos a adoptar medidas de reequilibrio a la vista del CIERRE DESFAVORABLE en LIQUIDACIÓN 2018 y 2019 en la totalidad de magnitudes, ESTABILIDAD, SOSTENIBILIDAD, REGLA DEL GASTO, Remanente de Tesorería, Déficit del Resultado Presupuestario, Ahorro Neto Negativo, PMP y Morosidad. Acreditado el incumplimiento expreso de

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	19/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

dichas magnitudes y a la vista del deber inexcusable de elaboración de Plan de ajuste o económico financiero dispone el artículo 21 LOESP

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.”

La adhesión y aprobación del plan de ajuste en virtud de la incorporación en el Fondo de Ordenación de Riesgo implicaría que el presente INFORME DE MOROSIDAD y PMP totalmente inaceptable se redujese de 464,44 días a cierre de segundo trimestre de Estabilidad 2020 (14/07/2020) a "cero" pues la inclusión del presente plan de ajuste a la adhesión a fondo de ordenación de riesgos financieros es afecta a garantizar el exceso de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de acreedores.

Finalmente el ahorro neto a los efectos del artículo 31.1.a) RD Ley 17/2014 en relación al artículo 21 RD Ley 8/2013 es "ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos" (conforme a cierre y liquidación del 2019 y a fecha del corriente)

Ahorro Neto 2019 (art. 21 RD Ley 8/2013)= (ILOC 2019: 5.434.207,50) - (ORGG 2019 - Pasivos financieros: 5.636.421,99- 514.457,36= 5.121.964,63 euros) = Ahorro Neto 312.242,87

TERCERO.- Medidas específicas Plan Ajuste Resolución ACUERDO 14/03/2019

El presente PLAN DE AJUSTE se desarrolla sobre la vigencia del periodo de amortización autorizado en el Plan de Ajuste de la Medida 5ª de la Resolución de 14/03/2019 vinculado y suplementado con las medidas a adoptar y ejecutar durante el periodo de vigencia de la presente operación proyectada al objeto de adherirse el Fondo de Ordenación de Riesgo de Necesidades Financieras del artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 conforme a la Resolución de 27/07/2020 sin perjuicio de lo expuesto en los anteriores párrafos que esta Intervención reitera al objeto de reequilibrar la totalidad de magnitudes de la Entidad Local en relación a la Regla del Gasto y Estabilidad y atender a las necesidades transitorias y estructurales de tesorería lo que exige pagar las OPP a PROVEEDORES, de ahí que el presente plan ajuste se determine para atender al cumplimiento de la Resolución de 27/07/2020 que habrá de suplementarse con medidas específicas de reequilibrio al objeto de tramitar la presente adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN FINANCIERA a partir del 01/01/2021 y atender a los citados Requerimientos de los órganos competentes de la CCAA y Estado.

El presente PLAN DE AJUSTE determina medidas de reequilibrio y que garanticen medidas que se han de implementar en un PLAN DE TESORERÍA referido a 2020 y 2021 y sobre DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



pues el hecho cierto es la INSUFICIENCIA DE RECURSOS tal y como se acredita a CIERRE DE TRIMESTRE en relación a los FONDOS LÍQUIDOS por cuantía de 359.224,23 euros a pesar de la renovación en mayo de 2020 de la concertación de operación de tesorería con la entidad de crédito Banco Santander por cuantía de 400.000,00 afecto a atender a necesidades transitorias de tesorería.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PLAN DE AJUSTE SOLICITUD ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGOS PARA NECESIDADES FINANCIERAS 2021 (art. 39.1.a) RD- Ley 17/2014)

En el PLAN DE AJUSTE propuesto se determinan las medidas dispuestas y previstas en el artículo 45 RD Ley 17/2014 ya expuestas: Se fundamentan esencialmente en medidas de lado de los ingresos, cuya gestión recaudatoria en vía ejecutiva es "nula", afectada nuevamente a la correcta financiación de las Tasas y Precios Públicos en este supuesto, y reiteradamente vinculado con la prestación del servicio integral del agua, pero en este caso vinculado a un periodo de diez ejercicios fundamentado en el estudio económico financiero de mayo de 2017 sobre previsión de ingresos y gastos, en criterios objetivos más allá de la forma de gestión del servicio (ya sea directa o indirecta), siendo necesario cumplir con las determinaciones en cualquier supuesto con lo previsto en el artículo 20.6 TRLRHL incorporado en la DF 12ª Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público que dispone que dichos ingresos tendrán la consideración de prestación patrimonial y no tasa siempre que sea prestado de forma indirecta o directa con órganos específicos y establece expresamente que:

.....

Se establecen las siguientes MEDIDAS:

INGRESOS

MEDIDA 1, subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias: Incremento del 25% del tipo de gravamen de IBI e IVTM para ejercicio 2021 a fecha de 01/01/2021

IBI del 0,49 al 0,60, siendo los DRN a 2019 de 1.739.507,28 y se incrementarán a 434.876,82

IVTM también incremento del 25% del TG siendo los DRN a 2019 335.146,02, se incrementará en el periodo de recaudación colectiva en 83.786,50.

Implicará un incremento de 518.650,00 euros como incremento constante, sin perjuicio de la actualización de los coeficientes que establezca el Ministerio de Hacienda de oficio según el RDLg 1/2004 5 mayo TRLCI

MEDIDA 4 correcta financiación de tasas y precios públicos:

Se reitera la generación de recursos se determina en la Medida 4ª como medida de Ingresos por cuantía de 675,45 miles de euros según ESTUDIO DE DESINDEXACIÓN de la prestación del servicio ya redactado y aprobado según el artículo 9.7 RD 55/2018 en la prestación o concesión de servicios del ciclo integral del agua ya presentado en virtud de la adhesión a MEDIDA 5ª Resolución de 14/03/2019

Previsión de ingresos 1.532.000 anuales de media y previsión de gastos 830.000 (2021) no aplicándose el régimen de previsión del canon anticipado sometido al procedimiento negociado sin publicidad iniciado en sesión del Pleno de la Corporación de 14/09/2020 tras la declaración de desierto del procedimiento abierto del contrato administrativo de concesión del ciclo integral del agua tras la Resolución del TARCJA 169/2020

Dicha previsión neta es resultado de aplicar una TASA ANUAL DE CRECIMIENTO MEDIO del 0,01 aplicada de forma real según el CIERRE Y LIQUIDACIÓN de Ejercicio 2017, 2018 y 2019 (no sobre la tasa de referencia anual según el PIB que se establece de media en el 2%) y deducidos los gastos por la prestación del referido servicio u otro análogo.

De igual forma y en cualquier supuesto se complementa con la autorización del periodo de amortización de la operación vigente de la adhesión autorizada con el fondo de ordenación de junio de 2015 y conforme a la autorización de la Medida 5ª de la Resolución de 14/03/2019 que se incrementó el periodo de amortización total

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



a dieciocho años. Se suplementa la presente previsión de operación proyectada de 3.959.738,38 euros. Cuya previsión se realiza conforme a la simulación del cuadro de endeudamiento estableciéndose de forma constante los intereses anuales por cuantía de 68.262 euros que se anexan a los intereses de la operación vigente por cuantía contante de intereses de 40.000 sobre el principal cuyo plazo de ampliación de amortización se autorizó en diciembre de 2019, en relación a la adhesión al FFOO de 2015 por cuantía de 3.279.053,55 euros para las necesidades nuevas de los FFEE 2021, conforme al PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA y así se ha calculado conforme al artículo 48.bis TRLRHL y Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, que determina como tipo de interés fijo conforme al principio de prudencia en el 0,34 para un periodo de amortización de 120 meses.

GASTOS

MEDIDA 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos) en relación al 5% de las ORN 2019. Motivado expresamente en evitar la nueva contratación sobre todo en relación a las Bolsas de Empleo, es decir suspendiendo el carácter temporal de la contratación vinculado a la prestación de servicios de reposición, mantenimiento que indistintamente va a tener que suprimirse (en relación a la Medida 5) Se genera un ahorro de 166.180,00 euros

MEDIDA11: Inejecución de inversión prevista inicialmente. Esta medida se inicia a 01/01/2022 declarando la inejecución del presupuesto vigente del Capítulo 6 y 7 en un 50% afectándolo exclusivamente a inversiones financieramente sostenibles establecidas en la DA 16ª TRLRHL y DA 6ª LOEP y financiadas mediante ingresos de financiación afectada. Ahorro generado de 350.000 euros, respecto a la previsión del Crédito Inicial de 985.000, siendo las ORN a cierre de 2019 por cuantía de 700.000. Se declara la INEJECUCIÓN al 50% de Inversiones Reales.

MEDIDA 15: Reducción de la prestación de servicios de tipo no obligatorio, deducidos los esenciales del Capítulo 2 se reduce en un 5%. Se genera un ahorro expreso de 53.020,00 euros

Las medidas de reducción del gasto ha de aplicarse tal y como se informa en el INFORME DE CIERRE TRIMESTRAL y así REQUIEREN los órganos de tutela financiera, vía medida que el artículo 25 LOEP determina como coercitiva a fin de aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Empero como es lógico esta Entidad Local desde un punto de vista presupuestario carece de margen para declarar la INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS de inversión máxime con la fase de exceso de ejecución del presupuesto de Gastos que determina tanto el constante incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, PMP y Morosidad como sostenibilidad financiera, de ahí la plena necesidad (al menos) de tramitar la adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGOS del artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 actualmente habilitado al estar incluida esta Hacienda Local en la relación de municipios que podrán adherirse nuevamente al citado fondo.

Por todo lo expuesto es lo que se INFORMA por INTERVENCIÓN y que se complementa en relación al informe de cierre de segundo trimestre de estabilidad, determinándose el deber inexcusable de formular adhesión y comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por el COMPARTIMENTO del FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGOS DE NECESIDADES FINANCIERAS según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 diciembre en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Y se reitera las constantes advertencias de esta Intervención se ADVIERTE el deber inexcusable de adopción y redacción de PLAN DE AJUSTE o ECONÓMICO FINANCIERO a fin de cumplir con las magnitudes de

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	22/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=			

estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto, PMP y Morosidad así como las magnitudes de cierre en relación al RP, RTGG al objeto de garantizar las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25 LOEP y garantizar una nueva adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN FINANCIERA conforme al artículo 39.1.a) y artículo 41 RD Ley 17/2014 tal y como habilita el MINISTERIO DE HACIENDA en la relación nominal de municipios que pueden acogerse a la formalización ex novo de operación de crédito al objeto de garantizar el pago a proveedores, en virtud de la referida adhesión que suplementaría a la autorizada en 2015, 2017 y 2019.

SE INFORMA el DEBER DE ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGOS DE NECESIDADES FINANCIERAS PARA SU COBERTURA EN 2021 de acuerdo con el artículo 39.1.a) RD - Ley 17/2014 y citada Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, reiterando conforme al artículo 41 RD Ley 17/2014 el deber de aprobación del presente Plan de Ajuste favorable a dicha adhesión por el Pleno de la Corporación. Pudiendo ser objeto de convocatoria con carácter de extraordinario y urgente conforme al artículo 46.2.b) LRBRL “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las Extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.”. En relación a dicha Convocatoria, dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 mayo 98 (RJ 1998, 4481), “La sesión convocada sin dos días hábiles de antelación, sin realizarse con el carácter de urgencia y sin incluir en el orden del día, como primer punto, el pronunciamiento sobre la urgencia, es nula de pleno Derecho”. Y a la vista de la actual situación de PANDEMIA COVID 19 se podría convocar de forma telemática al amparo de las determinaciones establecidas en el nuevo apartado 3 en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (se adiciona por la DF Segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), con objeto de amparar la celebración de sesiones no presenciales de los órganos colegiados de las Entidades Locales, a través de medios electrónicos y telemáticos, con la siguiente regulación:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

SE INFORMA FAVORABLE PLAN AJUSTE ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGOS HABILITADO RESOLUCIÓN DE 27 JULIO DE 2020; EN GARRUCHA A DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2020”

Por todo lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.K) LRBRL se ACUERDA y DECRETA por urgencia y ante la plena necesidad de adhesión al FFOO, dando cuenta inmediata al Pleno de la Corporación como órgano competente en razón de la materia según el artículo 22 LRBRL y artículo 41 RD – Ley 17/2014:

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	23/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

PRIMERO.- APROBAR el presente PLAN DE AJUSTE en los términos establecidos en el Informe de Intervención afecto a que se autorice la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACION DE RIESGOS FINANCIEROS para atender a necesidades en el 2021 por Ministerio de Hacienda según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 en los términos establecidos en la Resolución de 27/07/2020 al objeto de concertar dicha operación de crédito por cuantía de 3.959.738,38 euros, acreditado el incumplimiento de PMP y Morosidad e incumplimiento de las magnitudes de referencia en relación al Ahorro Neto Negativo y RTGG Negativo en los dos ejercicios cerrados y liquidados previos a la formulación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación a MINISTERIO DE HACIENDA vía PLATAFORMA, OFICINA VIRTUAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA de acuerdo con la “Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) LRBRL procédase a la dación de cuenta y ulterior ratificación como órgano competente ante el Pleno de la Corporación del presente acuerdo, decreto por el que se formula la adhesión a Fondo de Ordenación según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 y se procede a la aprobación del referido Plan de Ajuste financiero.

Se asume lo informado por intervención al objeto de determinar el órgano competente para la ordenación y aprobación del presente Plan de Ajuste y formulación de la adhesión según el artículo 41 RD- Ley 17/2014 y artículo 22 LRBRL sujetándose a lo habilitado ex legem en el artículo 21.1.K) LRBRL.

EN GARRUCHA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020. La ALCALDESA PRESIDENTA /INTERVENTOR (informa a fecha de 16/09/2020)"

Por todo lo expuesto de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 21.1.k) y artículo 22 LRBRL en cumplimiento de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se plantea al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Dar cuenta y ratificar los DECRETOS de ALCALDÍA de veintiuno de septiembre de 2020 adoptados de acuerdo con el artículo 21.1.K) LRBRL.

SEGUNDO.- APROBAR el PLAN DE AJUSTE en los términos establecidos en el Informe de Intervención y reiterado su afectación al pago de amortización de capital pendiente de pago de operación de crédito vigente, afecto a que se autorice la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACION DE RIESGOS FINANCIEROS para atender a necesidades en el 2021 por Ministerio de Hacienda según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 en los términos establecidos en la Resolución de 27/07/2020 al objeto de tutelar la asistencia del Ministerio por medio del pago de las cuotas de amortización de capital e intereses de la operación de crédito autorizada y vigente por cuantía de 3.279.355,75 euros; acreditado el incumplimiento de PMP y Morosidad e incumplimiento de las magnitudes de referencia en relación al Ahorro Neto Negativo y RTGG Negativo en los dos ejercicios cerrados y liquidados previos a la formulación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 41 RD- Ley 17/2014 SE ACEPTA de pleno y de pleno el someterse, esta HACIENDA LOCAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, a la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	24/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril al objeto de cumplir con las determinaciones establecidas en el Plan de Ajuste aprobado y adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN conforme al artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014.

CUARTO.- Procédase a la comunicación a MINISTERIO DE HACIENDA vía PLATAFORMA, OFICINA VIRTUAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA de acuerdo con la “Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2021 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico” y en atención a comunicación formulada a Intervención vía telemática a fecha de cinco de febrero de 2021.

QUINTO.- Procédase a la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad de los actos de las Entidades Locales según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.-

SE PLANTEA EN GARRUCHA A OCHO DE FEBRERO DE 2021.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

RATIFICACIÓN informe Intervención de septiembre 2020 en relación al deber de sometimiento a las medidas de Riesgo Financiero y Plan de Ajuste readaptado a las medidas establecidas en el artículo 39.1.a) y artículo 41 de adhesión a FFOO Riesgo Financiero afecto a la asistencia de pago material de operación de crédito vigente autorizada en julio de 2015.

La alcaldesa expone que en resumen lo que se hace con esta propuesta era solicitar la reunificación de la deuda bancaria y con proveedores. No se ha aceptado íntegramente esta propuesta, pero si el pago de las cuotas de la deuda de 3.200.000 euros, de la que hemos hecho una primera aportación en enero de 2021. Dicha refinanciación será asumida a través de la Participación en los Ingresos del Estado. El portavoz del PP hizo lo mismo cuando era alcalde: un plan de ajuste y unas medidas a adoptar si el presupuesto no se equilibra y con la supervisión del Ministerio de Hacienda. Nosotros intentaremos no subir los impuestos. Al contrario incorporamos medidas para ayudar al comercio a la hostelería y a las familias.

El portavoz del grupo popular manifiesta que se trata de un tema muy denso e importante. Reconozco que es usted muy hábil políticamente: usted no ha traído a pleno ese Decreto del 2020, lo que reclamo al Secretario y al Interventor. Ese decreto está en el cajón salvo que usted me desmienta. Considere esto una queja formal.

Una operación de crédito en septiembre de 2020 y no es para pagar a proveedores, sino que se ofrece asumir la deuda con bancos y después descontarlo de la participación en los Ingresos del estado: se ofrece refinanciar una deuda de la que usted no pagó nada. El Decreto de usted reconoce deudas por importe de 7.800.000 euros, asume un plan de ajuste y modificar parámetros con rigurosas medidas a adoptar que implican subidas de impuestos, supresión de exenciones, incremento del IBI hasta el 0'60 y del IVTM hasta el 25%. En la previsión de ingresos sigue declarando el canon anticipado de GALASA. Todo esto lo dice usted por escrito: reducciones de salarios del personal de un 5%, supresión de las Bolsas de Empleo, no ejecución de inversiones, reducción de servicios no obligatorios, como las escuelas deportivas. Se habla de un endeudamiento (en la pagina 16) de 143,76%.

Ustedes acudan a la administración, cuando lo cierto es que ustedes incumplen todo lo que prometen ¿dónde esta el Pliego de la Rotonda de la Simona?. No tienen firmada la operación: el

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	25/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

ministerio no les va a regalar nada. Usted está obligada a subir los impuestos por un acuerdo vinculante: está usted hipotecando al ayuntamiento para muchísimos años.

El portavoz del grupo Garrucha para la Gente, pregunta sobre la numeración del informe y si se trata de un error.

La alcaldesa responde a ello pidiendo que estas cuestiones se realicen formalmente a los funcionarios que puedan contestarlas con toda garantía y con suposiciones. Yo si me fío de los técnicos.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que lo pedirá y que espera que esta vez no se quede en su despacho, como con la información pedida al Tesorero.

Prosigue diciendo que se va a votar en plena pandemia una medida que aprobó usted en 2020. Desde el primero de enero de este año ya está aprobado lo que vamos a ratificar aquí: una subida del 25% del IBI, subidas de otros impuestos, reducción de la bolsa de empleo, y ninguna inversión en los próximos años. Mienten cuando dicen que van a vender el agua. Subidas de impuestos durante diez años: y me dicen a mí que soy "tóxico".

La alcaldesa responde que eso no se está haciendo. Tenemos en este mismo pleno una ordenanza para lo contrario. Que haga las críticas el portavoz del PP me rechina: ¿qué plan presentó usted sobre los 3.200.000 euros de endeudamiento? Usted entonces explicó lo mismo que yo, comprometiéndose a la estabilidad presupuestaria, Ahorro e ingresos extraordinarios. Y usted en 2012 ... no tomó ninguna medida en ese sentido.

Nosotros cuando llegamos bajamos el IBI. No es cierto que desde el uno de enero vayamos a subir los impuestos como dice el portavoz de Garrucha para la Gente. Por ahora no vamos a adoptar ninguna medida y ustedes lo saben. Este año pasado hemos intentado ayudar a los vecinos. No hemos hecho otra cosa. No estamos haciendo nada distinto de lo que hizo el portavoz del PP: usted no ejecutó su plan.

El portavoz del grupo popular responde manifestando que la señora alcaldesa se contradice: ¿se acuerda de sus palabras en aquél Plan de Ajuste?... ahora dice lo contrario. Usted fue quien en 2015 firmó el préstamo de Bankinter, no yo. Los números de 2020 están ahí, se autorizarán los pagos por el ministerio sobre los ingresos de la participación de ingresos del estado. A los proveedores hay que decirles la verdad, que no van a cobrar. Los tres millones doscientos mil fue el resultado de un contrato inasumible con URBASER. ¿se acuerda usted de las manifestaciones en la plaza? En sus ocho años, si hubiera usted gestionado bien se habría podido eliminar esa deuda. Se habla de "medidas de obligado cumplimiento". Pero si no las cumple el ministerio le cerrará el grifo de la participación en los ingresos del estado. Así consta en el informe. ¿Por qué se compromete si no quiere cumplir sus compromisos? Por ejemplo una inclusión prioritaria de la regularización catastral. Estoy leyendo literalmente lo que se propone: lo dice usted. La solución de Garrucha no está en sus manos, le aconsejo que resuelva los problemas de los gastos corrientes y la mano de obra. Los problemas son para toda la vida.

El portavoz de Garrucha para la Gente toma la palabra para manifestar que es difícil que sus cuentas de 2020 sean mejores que las de 2019 cuando había una situación sanitaria normal. ¿Por qué quieren ustedes subir los impuestos? ¿Por qué se subieron el sueldo? Proponen un incremento del 25% en los impuestos, cuando no se preocupan del robo del combustible municipal, ni de los sueldos de 900 euros de los miembros de Protección Civil, que han sido declarados ilegales. Todo esto saldrá a la luz. Una bolsa de empleo manipulada en la que hay personas que llevan encadenados 21 meses.. no seis. Colocando a sus amigos, que esconden los carros: hay un 10% que incumplen sus obligaciones. Es una vergüenza: el ayuntamiento un cortijo que se les cae a trozos. ¿Quién es tóxico?. Mienten y nos llaman tóxicos.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



La alcaldesa responde: nos acusa usted de “robar gasolina”, de “sueldos ilegales”, se dedican a criticar a empleados municipales. Es usted la persona más tóxica que ha estado en este ayuntamiento. Acusan a Protección Civil por cuatro desplazamientos para formarse.. ¿es usted la única persona legal de Garrucha?.

No ha dicho nada del punto del orden del día: no vamos a subir los impuestos, ya lo he explicado. El PP lo hizo igual. No incumpliremos para tratar de no tener que hacer eso. No ha sucedido y trataremos de que no suceda. ¿a quién acusa usted y por que?'

El PP me da la razón: está diciendo lo que ha hecho ¿usted cumplió? Nosotros cumpliremos. ¿Políticamente se aprovechó? ¿y usted no lo aprovecha?.. lo que hago es lo que usted hizo. Le agradezco sus consejos.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con los votos del grupo socialista y los votos en contra de PP y Garrucha para la Gente.

6.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE SRA ALCALDESA, RELATIVA A CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019.-

Se da cuenta de las magnitudes principales, quedando el Pleno enterado.

PROPUESTA DE ALCALDIA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE SRA. ALCALDESA, RELATIVA A CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019-

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191.3 TRLRHL, que dispone “*La Aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención*”.

Se determina la Resolución de Alcaldía por el que se Aprueba y Resuelve la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019, en fecha de ocho de febrero de 2021, emitiéndose el Informe previo y preceptivo de Intervención con EVALUACIÓN DESFAVORABLE a fecha de veintiocho de abril de 2020 en remisión de datos a Ministerio de Hacienda y formalizado informe a fecha de once de mayo de 2020 procediéndose a la comunicación a Ministerio Hacienda vía telemática y en plazo a fecha de veintiocho de abril de 2020, en aplicación y funciones expresas en la Regla 8 Instrucción de Contabilidad Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre modificado por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, y Plan General de Contabilidad adoptado a la Administración Local, Orden de 6 mayo de 1994, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999, y Orden EHA 1037/10 13 abril.

SE da Cuenta de la referida RESOLUCIÓN relativa a la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019 de acuerdo con el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, “*De la Liquidación de cada uno de los Presupuestos citados una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre*”, ratificándose en el art. 193.5 TRLRHL. Determinándose la obligación de facilitar información a aprobación de Liquidación de conformidad con el art. 15.3 Orden HAP 2105/12 1 Octubre modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y aplicación del Principio de Estabilidad Presupuestaria de Transparencia.

"RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019.

.... De conformidad con el art. 191.3 último párrafo del RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el que se determina que la Liquidación del Presupuesto será aprobada por el Presidente de la Corporación previo Informe de Intervención y en iguales términos se expresa el art. 90 del RD 500/90 20 abril;

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	27/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD Ley 17/2014 26 junio, así como en aplicación de la DA 2ª LO 2/12 27 abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a fin de garantizar lo expuesto sobre remisión de información de Liquidación de Ejercicios cerrados antes del día 31 de marzo del año siguiente, según el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre. Y en aplicación *ex legem* del RD Ley 17/14 26 diciembre al constituir esta Liquidación sobre la base de elaboración de plan de ajuste elaborado según art. 21 LOEP y art. 39.1.a) RD Ley 17/14 26 diciembre

RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019

Visto el INFORME de INTERVENCIÓN DESFAVORABLE en relación al CIERRE Y LIQUIDACIÓN del EJERCICIO 2019 emitido a fecha de veintiocho de abril de 2020 en virtud de remisión de datos a Ministerio de Hacienda y AP y firmado a fecha de 11 de mayo de 2020, INFORME que está ALCALDÍA asume de forma plena e íntegra en su evaluación de incumplimiento de las magnitudes de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, Regla del Gasto e incumplimiento de PMP y Morosidad a fin de adoptar medidas correctivas de dicho exceso de gastos no financieros y necesidad de financiación que implica un incumplimiento del principio de lealtad institucional y eficiencia en la asignación de recursos. Reiterando y asumiendo el deber de redacción de Plan de Ajuste o Económico Financiero para cumplir con las referidas magnitudes máxime cuando la magnitud de cierre sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, informe que establece en las conclusiones:

"INFORME DESFAVORABLE y EVALUACIÓN NEGATIVA de CIERRE Y LIQUIDACIÓN 2019 en virtud del INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO de las magnitudes esenciales de gestión presupuestaria, financiera, de eficiencia en la asignación de recursos, en el ámbito del AHORRO NETO NEGATIVO, NECESIDAD DE FINANCIACIÓN por incumplimiento de los PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, así como incumplimiento del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, RESULTADO PRESUPUESTARIO con la única salvedad POSITIVA en CUMPLIMIENTO de la REGLA DEL GASTO al deducirse un porcentaje positivo dentro del límite de la TRN PIB 2019 del 2,7 % cerrándose en + 2,38% de incremento de gasto computable entre 2018 y 2019 en cuantía de + 19.658,64 euros"

Remisión de INFORMACIÓN según el artículo 15.3 Orden HAP 2105/2012 1 octubre en relación al incumplimiento de los PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO 2019 remitidos ante Ministerio de Hacienda y Administración Pública a fecha 28/04/2020 así como los datos acreditados, de carácter contable emitidos por el Área General de Tesorería, constituidos de conformidad con el Cierre y Liquidación del Ejercicio Presupuestario, de conformidad con la Regla 78 a 86 Instrucción de Contabilidad Local SICAL Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre, modificado por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre; y en aplicación del Anexo PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA adoptado a la Admo. Local, Orden de 6 mayo de 1994 modificado por Orden 18 de febrero 99, y de conformidad con lo establecido en Orden EHA 1037/10 13 abril. Comunicación a Ministerio vía oficina virtual de coordinación financiera, remitida en plazo conforme a la habilitación telemática de la propia AGE

Se desprende con relación al Cierre y Liquidación Presupuestaria (art. 191 TRLRHL) y según Definición de la Liquidación Presupuestaria, Exponer de inicio lo dispuesto en el art. 191 RDLg 2/04 5 marzo, "El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones a 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones".

En iguales términos se manifiesta el art. 89.1 del RD 500/90 20 abril, correspondiéndole su aprobación al Presidente de la Corporación, previo informe de Intervención, en el que se incluirá Liquidación del Presupuesto

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=		



General, acompañado de la Liquidación de Organismos Autónomos existentes, según el art. 191.3 RDLg 2/04 5 marzo y art. 90 RD 500/90.

PRIMERO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

Del Cierre y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio, según el art. 94 RD 500/90, y examinados los documentos de la Liquidación, según datos aportados por Área General de Tesorería, se determina con Relación al **RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019** lo siguiente:

Vistos los datos aportados por Tesorería por SICAL ante EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL se desprende:

Del Cierre y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio, según el art. 94 RD 500/90, y examinados los documentos de la Liquidación, según Datos aportados por Área General de Tesorería, se determina con relación al **RESULTADO PRESUPUESTARIO** lo siguiente:

Vistos los datos aportados por Tesorería, se desprende:

Según la Regla 79.3 SICAL Normal “*El importe de los derechos reconocidos netos se obtendrá por diferencia entre los derechos reconocidos y los derechos anulados y cancelados. El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtendrá por diferencia entre las obligaciones reconocidas y las obligaciones anuladas*”, de conformidad con la Regla 80 ICAL Normal apartado b) cuando la entidad realice gastos con Financiación Afectada el RP se ajustará en aumento por el importe de las Desviaciones de Financiación Positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la Regla 50:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

- a) DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS NETOS = 6.171.707,57
- b) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS = 6.852.273,41

RP inicial = Derechos P. Liquidados Netos – Obligaciones Rec. Netas = - 680.565,84 euros.

RP Ajustado= RP – (+ Desviaciones de Financiación Afectada Positiva del Ejercicio - (Incorporación de Remanentes de Crédito + DFA Negativas en el Ejercicio)) = - 680.565,84 – (DFA + 13.920,21) = - 694.486,05 euros

Se desprende de los datos facilitados un RP AJUSTADO de – 694.486,05 implicando un DÉFICIT PRESUPUESTARIO ratificando el déficit del ejercicio 2018

DÉFICIT PRESUPUESTARIO que ratifica la NECESIDAD/ INCUMPLIMIENTO de ESTABILIDAD (- 616.108,48) e INCUMPLIMIENTO del RTGG en – 2.573.763,97

SEGUNDO.- REMANENTE DE TESORERÍA 2019

Con relación, a lo dispuesto en el art. 93 RD 500/90 relativo al Cierre y Liquidación del Presupuesto, pondrá de manifiesto igualmente el **REMANENTE DE TESORERÍA 2019.-**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

Derechos Pendientes de Cobro.- 101.2 RD 500/90.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	23/02/2021 08:55:50 22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



Derechos presupuestarios Liquidados durante el ejercicio pendiente de cobro.-

= 378.940,92 euros.

Derechos Presupuestarios Liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.-

= 4.178.367,34 euros.

Saldos de las cuentas de deudores no presupuestarias.- = 25.534,54 euros.

Cuentas Saldos Pendientes de Aplicación = 1.520.040,79 =

- (+ 46.252,74 euros). Cuenta 554 Cobros Pendientes de aplicación

Cuenta 555 de Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva + (- 1.566.293,53) euros

Cálculo de los Derechos Pendientes de Cobro en fin de ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 85 SICAL Normal 04.

Se deben minorar de conformidad con la Regla 83.3 y 4 SICAL NORMAL 04, y art. 191.2 TRLRHL, los **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO SE HAN DE MINORAR CON LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**, según el art. 191.2 TRLRHL y art. 101 a 105 RD 500/90 20 abril, establece la Regla 83.4 ICAL Normal “*El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la Cuenta 490 “Provisión para Insolvencias” que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del RT*”.

Se ha aplicado de forma expresa lo dispuesto en el art. 26.b) RD Ley 8/13 28 junio y expresamente lo expuesto en la modificación el art. 193.bis TRLRHL según la modificación Ley 27/13 27 diciembre:

Se deben minorar de conformidad con la Regla 83.3 y 4 SICAL NORMAL 04, y art. 191.2 TRLRHL, los **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO SE HAN DE MINORAR CON LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**, según el art. 191.2 TRLRHL y art. 101 a 105 RD 500/90 20 abril, establece la Regla 83.4 ICAL Normal “*El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la Cuenta 490 “Provisión para Insolvencias” que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del RT*”.

Derechos de Difícil o Imposible RECAUDACIÓN.- Determinado en virtud de Instrucción Reglamentaria de la Cámara de Cuentas y en aplicación ex legem del art. 193.bis TRLRHL = 3.316.985,99 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN 2019 en porcentaje determinado según el citado artículo 193.bis TRLRHL:

Dos ejercicios anteriormente liquidados un 25% (2017-2018)

Tercer anterior 50% (2016)

Cuarto y Quinto anterior 75% (2015-2014)

Anteriores cerrados 100% (2013 atrás)

Total = 3.316.985,99

2019.....3.316.985,99 euros

2018.....2.994.993,09 euros

2017.....2.002.493,56 euros

2016...1.693.594,26

2015....1.326.364,66

2014.... 1.267.202,80

2013.... 836.102,43 euros.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	30/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



Ingresos Pendientes de Aplicación (Regla 85.5 SICAL Normal 04)= - 46.252,74

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, incluyendo y minorando en virtud de lo establecido en el art. 103 RD 500/90 20 abril y art. 191.2 TRLRHL, como Derechos de difícil o imposible recaudación, constituye los DPC = **4.582.842,80 euros**.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

En cuanto a las Obligaciones Pendientes de Pago, comprenderán (art. 101.3 RD 500/90) Regla 86 SICAL Normal 04:

Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas durante el ejercicio este o no ordenado su pago.- = 1.894.360,73 euros.

Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago Reconocidas en ejercicios anteriores este o no ordenado su pago.- = 1.420.304,28 euros.

Saldos de Acreedores de las cuentas de acreedores no presupuestarios.= 478.003,27 euros.

Partidas pendientes de aplicación = 1.520.040,79

Pagos Pendientes de Aplicación (Regla 86.5 SICAL Normal Cuenta 555 PGCP) = 1.566.293,53 (-)

Cobros pendientes de aplicación (Cuenta 554 PGCP) = 46.252,74

Obligaciones Pendientes de Pago Ejercicio Corriente + OPP Ejercicios Anteriores + Saldo de Acreedores - Pagos Pendientes de Aplicación = 3.792.668,28 euros, y hay que incluir los PPA 957.713,22 euros.

El cálculo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio se determina por lo dispuesto en la Regla 86 SICAL Normal 04.

FONDOS LÍQUIDOS

Fondos Líquidos de Tesorería.- = **379.806,27**

REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL que es igual que el RT Total (según el art. 104.1). Se especifica en el art. 104.2 RD 500/90, el RT para Gastos Generales, y según Regla 354 ICAL (DD^a1^a SICAL NORMAL) definiéndolo respecto a su carácter **negativo**. Y Según el apartado 3º del art. 104 RD 500/90, **R Líquido de Tesorería** es el que resulte de deducir del Remanente Inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.

Remante Tesorería Inicial (art. 104 RD 500/90)= Derechos Pendientes de Cobro- Obligaciones Pendientes de Pago + Fondos Líquidos =

RT Inicial = 4.582.842,80 – 3.792.668,28 + 379.806,27 = + 1.169.980 euros

RT Líquido = RT INICIAL - Dº Difícil o imposible recaudación = + 1.169.980 – (+3.316.985,99) = - 2.147.005,99

El **R. Líquido de Tesorería**, será el que resulte de deducir del Remanente Inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de Crédito, (art. 104.3 RD 500/90), constituyéndose en el presente supuesto el R.L.T., - 2.147.005,99

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



El R.T. se ha ajustado con las **Desviaciones Afectadas para Gastos con Financiación Afectada**, de acuerdo con la Regla 353 ICAL (DD¹a SICAL NORMAL) **EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA en la totalidad de ejercicios por cuantía total de 1.946.799,56**

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO = REMANENTE TESORERÍA INICIAL - GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA (art. 104.3 RD 500/90) estando constituido por la suma de los excesos de financiación positivas que en el presente supuesto está constituido por **1.946.799,56 euros** como Gasto con Financiación Afectada:

- Convenio de Galasa afecto a ejecución de infraestructuras urbanísticas....1.664.905, 76
- Convenio de Galasa afecto a ejecución infraestructuras resto....6.861, 85
- Proyecto de Ejecución intersección camino de las Palmeras.....261.111,74

TOTAL.....1.946.799,56 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (art. 104.2 RD 500/90 20 sept.) = RT LÍQUIDO (RT TOTAL + 2.690.021,58 - (Dº DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACION + 3.316.985,99)) - (+ EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA) + 1.946.799,56 = - 2.573.763,97

RTGG 2018= -1.592.285,02 euros

RTGG 2017= + 78.846,83

RTGG 2016= + 51.814,08 euros.

RTGG 2015 = + 77.132,35 euros.

Se deduce un RT Gastos Generales de carácter NEGATIVO – 2.573.763,97 €

TERCERO.- FINANCIACIÓN AFECTADA

Información sobre los **Gastos con Financiación Afectada**, se ha determinado para establecer el Ajuste tanto del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería

Son gastos con Financiación Afectada: - Artículo 5 TRLRHL, sobre enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales.

- Procedentes de Operaciones de Crédito
- Cargas de Urbanización y Aprovechamientos Urbanísticos, así como ingresos procedentes de Convenios de Planeamiento, con cargo en la Partida 396, y 397 del Presupuesto de Gastos, según el art. 166 TRLRHL.
- Otras causas, definidas en el art. 10 RD 500/90
- Subvenciones según el art. 40 TRLRHL y Ley General de Subvenciones
- Contribuciones Especiales, de acuerdo con el art. 28 a 37 TRLRHL
- Proyectos de Gastos.
- Planes de Inversiones del art. 166.2 TRLRHL.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, Ejercicio 2019 es de carácter NEGATIVO.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN AFECTADA que ajusta el RESULTADO PRESUPUESTARIO se deduce:

- DGFA NEGATIVAS que mejoran el RP.....54.469,17

- DGFA POSITIVAS que minoran el RP.....296.111,74 euros

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfzn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	32/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfzn6zp5BkfheEA==		



Total..... + 241.642,57

EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA calculadas por esta Intervención según los COEFICIENTES DE FINANCIACIÓN ANUAL con relación al AJUSTE del RTGG:

- Convenio de Galasa afecto a ejecución de infraestructuras urbanísticas...1.664.905, 76
- Convenio de Galasa afecto a ejecución infraestructuras resto....6.861, 85
- Proyecto de Ejecución intersección camino de las Palmeras.....261.111,74
- Proyecto mejora y renovación mobiliario paseo marítimo.....35.000,00 euros

Total.....1.967.879,35 euros.

CUARTO.- REMANENTE DE CRÉDITO 2019

A efectos de lo dispuesto en cuanto al Cierre, Liquidación y Agrupación Presupuestaria tal y como se determina en el art. 93.2 RD 500/90, en cuanto al **REMANENTE DE CRÉDITO** está regulado en el art. 98 a 100 RD 500/90, estando constituido por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, estando integrados por los:

Saldos de Disposición = Gastos Dispuestos – Obligaciones Reconocidas.

Saldos de Autorizaciones = Gastos Autorizados – Gastos Comprometidos.

Saldos de Créditos = Créditos Disponibles + Créditos No disponibles + Créditos Retenidos Pendientes de utilizar.

REMANENTE DE CRÉDITO COMPROMETIDO RETENIDOS (Incorporables) = 542.616,50

REMANENTE DE CRÉDITO NO COMPROMETIDO (No Incorporables) Disponible = 188.409,19

REMANENTE DE CRÉDITO TOTAL COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS (INCORPORABLES Y NO INCORPORABLES, DISPONIBLES Y NO DISPONIBLES) = 731.025,69

QUINTO.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, CARGA FINANCIERA Y SALDO VIVO 2019.

De la Liquidación del Presupuesto General se desprende igualmente, a efectos de determinar la carga financiera y nivel de endeudamiento, afecta a concertar operaciones de Crédito de conformidad con el art. 48 a 55 RDLg 2/04 5 marzo.

En el ámbito de “Operaciones de crédito a corto plazo”, como “Operaciones de Crédito a largo plazo: Régimen de Autorización”: Determinación del **AHORRO NETO**.- art. 53.1 RDLg 2/04 5 marzo LRHL.

Ahorro Neto SN = SB (Dº Liquidados Operaciones Corrientes (I a V) - Obligaciones Reconocidas I,II, IV) - Anualidad Teórica de Amortización.

a) Derechos Liquidados por operaciones corrientes, ejercicio 2019....Cap. I a V

5.434.207,50 euros.

b) Obligaciones Reconocidas por operaciones corrientes, 2019... Cap. I, II y IV.....

5.584.027,40 euros.

c) Anualidades Teóricas de Amortización por Operaciones Concertadas.....

310.00 Intereses..... 52.394,59 euros

913.00 Amortización..... 514.457,00 euros

Total 603.851,59 euros

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	33/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



d) **a – b = - 149.819,90 euros**

El ahorro bruto en 2018 fue positivo por 145.083,42, en 2017 fue de 363.487,75 y en 2016 fue de 3.975.572,11 euros, lo que implica una inversión del referido ahorro bruto respecto a los ejercicios anteriores pues ahora el ahorro bruto es de 145.083,42

e) **Ahorro Neto = [d (Ahorro Bruto) – c (Anualidad Teórica de Amortización)] x 100/ Ingresos Cap. I-V = [- 149.819,90 euros – 603.851,59] x100 / 5.434.207,50 = [-753.671,50] x 100/ 5.434.207,50 = - 75.367.149 /5.434.207,50 = AHORRO NETO NEGATIVO – 13,87% (cuantía de -753.671,50)**

- Determinación Saldo Vivo de Operaciones de Crédito.- art. 53.2 RDLg 2/04 5 marzo.

a) Derechos Liquidados por Operaciones corrientes, Ejercicio 2019

5.434.207,50 euros.

b) 110% Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes, 2019

5.977.628,25 euros.

Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 (Ley 6/2018 3 julio) 75% I.L. Operaciones Corrientes = 4.075.655,62 euros.

c) Operaciones de Tesorería..... 450.000 en ejercicio 2019.

d) Anualidad Teórica de Amortización..... 603.851,59 euros

Deuda Viva a 31/12/2019 = 3.902.542,15 euros.

**CARGA FINANCIERA = + 95,75% en relación al 75% de los ILOC
+ 71,81% en relación al 100% de los ILOC
+ 65,29% en relación a la carga del 110% ILOC**

Siendo la **CARGA FINANCIERA** en relación a la DEUDA VIVA a 31/12/2019 del 71,81 % respecto al 100% y respecto al límite del 75% en el 95,75% cuando en 2018 en el 97,98% en relación al 75% y 2017 estaba en el límite del 75% siendo 74,20% y en 2016 fue de 70,30%.

DEUDA VIVA A 31/12/2019

BANKINTER 3.279.053,55 euros

Operación de tesorería BANCO SANTANDER 450.000,00 euros pendiente a cierre de 31/12/2019, cancelación de operación de crédito a C/p a fecha de mayo de 2020

Retenciones / Devolución exceso de financiación 2008/2009 = **20.506,57 (2008) y 152.982,03 (2009) total 173.488,60**

TOTAL DEUDA VIVA como apelación a crédito público y privado a 30/12/2019 = 3.466.999,51 + 450.000 (OC Corto Plazo) = **TOTAL DEUDA VIVA** de operaciones de crédito vigentes 3.902.542,15 euros

SEXTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD REAL 2019

INFORMAR con relación a la **ESTABILIDAD FINANCIERA REAL**, según Pacto de Estabilidad y Crecimiento Reglamento (CE) 1466 y 1467/99 Consejo y según el apartado 4º de la Resolución, “*El segundo indicador viene determinado por el cálculo del déficit de tesorería anual, y mide la capacidad real para poder*

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzf6zn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	23/02/2021 08:55:50 22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzf6zn6zp5BkfheEA==		



atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorpora en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.”

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA FINANCIERA REAL = Derechos Liquidados Cap. I- VII - Obligaciones Reconocidas I – VII = 5.721.707,57 euros – 6.337.816,05 = - 616.108,48 euros

ESTABILIDAD REAL EJERCICIO 2019 sin ajustes SEC es NEGATIVO

SÉPTIMA.- REGLA DEL GASTO

REGLA DEL GASTO 2019 única magnitud POSITIVA en relación a la dación de cuenta a CIERRE DE CUARTO TRIMESTRE Y CIERRE 2019

CIERRE Y LIQUIDACIÓN REGLA GASTO NEGATIVA = - 727.273,16 siendo el porcentaje de incremento del gasto computable de 2018 a 2019 en +2,38% que no excede de la TRN del 2019 del 2,7%

OCTAVA.-

INFORME CUENTAS ANUALES PGCP, MEMORIA 2019.-

Mención especial merece los **INDICADORES**, de la Memoria apartado 21, que determina, y se aporta en el Expediente **EJERCICIO 2019:**

- **Indicadores financieros y Patrimoniales**

Liquidez Inmediata = Fondos Líquidos / Obligaciones Pendientes de Pago = 0,09
 Solvencia a Corto Plazo = Fondos Líquidos + Derechos Pendientes de Cobro / Obl. Pendientes de Pago = 1,16
 Liquidez General= 0,75
 Endeudamiento por Habitante = Pasivo exigible financiero / N° Habitantes = 936,69 en 2019; 725,52 en 2018 y de 650 en 2017, en 2016 de 530 en el Cierre de 2015 el nivel de endeudamiento líquido por habitante fue de 570 euros. Deuda por habitante que se sigue incrementando
 Endeudamiento general= Pasivo Corriente + Pasivo No corriente / Pasivo corriente + Pasivo No corriente + Patrimonio Neto = 0,28
 Relación de endeudamiento = Pasivo corriente/ pasivo no corriente = 01,15
 Cash = 0,00

- **Indicadores Presupuestarios**

Ejecución Presupuesto de Gastos = Obl. Rec. Netas / Créditos Definitivos = 0.90
 Realización de Pagos = Pagos Líquidos/ Oblg. Rec. Netas = 0.72
 Gasto por Habitante = Obl. Rec. Netas / N° habitantes 8.500 = 806,15
 Inversión por Habitante = Obl. Rec. Netas Cap Vi y VII / N° Hab = 82,52
 Esfuerzo Inversor = Obl. Rec. Netas Cap VI y VII / ORN = 0,10
 Periodo Medio de Pago = 365 (Oblig. Pendientes de Pago / ORN) = 369,73 de PMP
 Ejecución del Presupuesto de Ingresos = Derechos Rec. Netos / Previsiones Definitivas = 0.74
 Realización de Cobros = Recaudación Neta / D° Rec. Netos = 0,94
 Autonomía = DRN (Cap. I,II, III, V, VI, VIII y transferencias recibidas) / DRN Totales = 0,85
 Autonomía Fiscal = D° Rec. Netos de ingresos tributarios / Derechos Rec. Netos Totales = 0,49
 Periodo medio de cobro = 365 (D° Pendientes de Cobro Cap. I, II, III / D° Rec. Netos Cap. I, II, III) = 48,71
 Superávit o Déficit por habitantes = Resultado presupuestario ajustado / n° habitantes = -81,75.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	35/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

Realización de Pagos = Pagos / Saldo inicial de obligaciones (+/- modificaciones y anulaciones) = 0,28

Realización de Cobros = Cobros / Saldo inicial de derechos (+/- modificaciones y anulaciones) = 0,03

Gestión Presupuestaria, sobretudo en la contribución del Presupuesto en Ejecución de Gastos; siendo aún excesivo el periodo medio de cobro. Se determina igualmente la exigibilidad de cumplir y garantizar con el periodo medio de pago a 30 días como se exige tanto en la LO 9/13 20 diciembre como en la modificación del Régimen Local de Ley 27/013 27 diciembre, no obstante se INFORMA con relación a la dación de cuenta al MHAP remitido a fecha de 26 de enero de 2020, el:

PERIODO MEDIO DE PAGOS A PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2019 PMP de:

369,73 días

- **Indicadores de Gestión**

Inexistentes, con relación al código de coste y descripción de la prestación del servicio y área de prestación

Ratio de Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.

Estructura de los Ingresos de gestión ordinaria total de 5.765.647,74

Estructura de los Gastos de gestión ordinaria total de 6.153.909,30; Gastos Personal, 0,61; Subvenciones 0,04; Resto 0,35

Cobertura de Gastos Corrientes de Gestión Ordinaria. G Gestión Ordinaria/ Ingresos Ordinarios 6.153.909,30/5.765.647,74= 1,07

Por todo lo expuesto **RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2019**, asumiendo esta Alcaldía lo informado por Intervención con relación a la adopción de medidas correctivas y de reequilibrio mediante la redacción de Plan Económico Financiero y sometimiento a expresa autorización de órgano competente de tutela financiera de las CCAA o MHFP. De igual forma al deducirse un RTGG NEGATIVO se debe de proceder a la concertación de operación de crédito por idéntica cuantía o subsidiariamente a la adopción de medidas de reequilibrio por idéntica cuantía según el artículo 105 RD 500/90 y art. 193.2 y 193.3 TRLRHL

Se RESUELVE a dictar la Liquidación Ejercicio 2019 sobre la que se debe dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 191.3 TRLRHL y art. 90 RD 500/90 20 abril.

Determinándose una evaluación desfavorable por incumplimiento de Plan de Reequilibrio RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre, así como de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, y Sostenibilidad Financiera y Regla del Gasto.

REITERAR que se procedió a la COMUNICACIÓN, a Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha de 28/04/2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 y 11 RD Ley 4/12 24 abril, y de acuerdo con la DA1ª y artículo 34 RD Ley 8/13 28 junio, ratificado en el mandato según RD Ley 17/2014 26 diciembre y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el art. 6 LO 2/12 27 abril relativo al Principio de Transparencia y de conformidad con el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre que establece la obligación anual de suministro de información de los presupuestos liquidados antes del 31 de marzo a MHFP (30 abril ante aplicación telemática) y Órgano Competente de CCAA, previa dación de cuenta a Pleno de la Corporación.

RESUELVO EN GARRUCHA A OCHO DE FEBRERO DE 2021. LA ALCALDESA. SE INCORPORA INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha de 28/04/2020 en remisión de datos e Informe formalizado a fecha de 11 de mayo de 2020"

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



Dada Cuenta de Resolución Liquidación Presupuestaria Ejercicio 2019 se ordena la remisión a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA y a órgano competente de la CCAA ANDALUCÍA, JUNTA DE ANDALUCÍA.

EN GARRUCHA a OCHO DE FEBRERO DE 2021.-
LA ALCALDESA MARÍA LÓPEZ CERVANTES

7.- APROBACION INICIAL PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES “OMNIBUS” SOBRE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES Y EXENCIONES PERÍODO 2021 SOBRE LA CUOTA TRIBUTARA/DIFERENCIAL POR LUCHA CONTRA COVID19 CUYO HECHO IMPONIBLE SEA TASA O PRECIO PÚBLICO DECRETO DE SUSPENSIÓN DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS TRIBUTARIAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTADO DE ALARMA.-

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, aprobada por mayoría con los votos favorables del Grupo socialista, Ciudadanos y Garrucha para la Gente y la abstención del grupo popular, se somete a la consideración del Pleno el contenido de la propuesta.

APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES “OMNIBUS”, SOBRE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES Y EXENCIONES PERÍODO 2021 SOBRE LA DE CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL POR LUCHA CONTRA COVID 19, CUYO HECHO IMPONIBLE SEA TASA O PRECIO PÚBLICO DECRETO DE SUSPENSIÓN DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS TRIBUTARIAS durante la vigencia Estado de Alarma.

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Con fecha de 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus conocido como COVID-19. Dado que se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud que requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces, el Gobierno de España, al amparo de lo previsto en el art. 116.2 de la CE y en el art. 4.b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición que fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

(Mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2020 se ha ordenado la publicación del Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados de autorización de prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo prórroga que ha sido acordada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y que se extiende hasta la 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se somete a las mismas condiciones establecidas en el propio Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo. Y vigente prórroga del estado de alarma declarado por el presente Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el mismo, según establecen los arts. 1 y 2 del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. Así como en relación a la última prórroga

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	23/02/2021 08:55:50 22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	37/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



decretada en virtud del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prorrogándose hasta las 00.00 horas del próximo día 10 de mayo de 2020

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el procedimiento legalmente establecido de conformidad con el artículo 17 a 19 TRLRHL al objeto de establecer medidas y bonificaciones fiscales en relación a tributos tipo tasa sobre prestación de servicios públicos establecidos en el artículo 20 TRLRHL al objeto de paliar el impacto negativo en la actividad económica y comercial para los contribuyentes o sujetos pasivos de las referidas tasas.

Al constituir tasas de devengo potestativo se **ACUERDA la aprobación inicial de ORDENANZA FISCAL al objeto de reconocer vía “omnibus” las siguientes bonificaciones o exenciones** en relación a la exigibilidad del hecho imponible de las siguientes tasas:

Exención de la siguiente tasa durante el ejercicio 2021:

Tasa que se exija por apertura de establecimientos comerciales y actividades análogas, así como por realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Se ACUERDA la **BONIFICACIÓN** de las cuotas tributarias resultantes en los siguientes porcentajes

Tasas por prestación de Servicios Sociales y Educativos

- Rebaja del 50% durante el resto del año 2021

Tasas por Entradas de Vehículos, VADOS

- Rebaja del 25% en la cuota del año 2021 aplicable a vehículos destinados a Actividades Económicas

Tasas por Ocupación de Vías Públicas con Terrazas

- Rebaja del 100% cuota año 2021

Tasas por Ocupación del D.P. con Contenedores

- Rebaja del 50% durante 2021

Tasas por Ocupación del D.P. en el Mercado semanal de venta ambulante

- Rebaja del 100% durante 2021

Tasas por Ocupación del D.P. Kioscos

- Rebaja del 50% durante 2021

Otros precios públicos (Instalaciones y Escuelas Deportivas)

- Rebaja del 50% durante 2021

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente Ordenanza General de bonificación y exención tributaria durante el ejercicio 2021 en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante treinta días, durante los cuales los interesados, según el art. 49.b) LRBRL, y artículo 17 TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	38/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==			

el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo según el apartado c) del citado artículo 49 LRBRL.

TERCERO.- Publicar en todo caso el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la Potestad Reglamentaria, y se decreta al objeto de tramitar las referidas peticiones. En GARRUCHA cinco de febrero de 2021.

LA ALCALDESA PRESIDENTA MARÍA LÓPEZ CERVANTES

Toma la palabra el portavoz del grupo popular manifestando su conformidad con las exenciones propuestas, aunque considera insuficientes las ayudas e incentivos al comercio local, aunque dada la situación del ayuntamiento era previsible esta insuficiencia. En otros municipios de nuestro entorno están siendo muy superiores, pero nuestro ayuntamiento no está en la mejor situación.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta su acuerdo con esta propuesta y también considera insuficientes las ayudas. Solicito que se cumplan las medidas adoptadas el año pasado, de las que no han cumplido ni el diez por ciento. Hemos mencionados los excesos de gasto que deben minorarse y transferirse a la población civil.

La alcaldesa responde que incluso estando de acuerdo en el fondo siguen usando los mismos argumentos contra el equipo de gobierno. En otros ayuntamientos se han incrementado las medidas, pero lo que si está claro es que las ayudas de la Junta de Andalucía han brillado por su ausencia. Es cierto que no podemos ir más allá, pero otras administraciones tampoco han ayudado. No es cierto que no se hayan cumplido más del 10 por ciento de las medidas del año pasado. Algunas se descartaron con consenso de los afectados, se ha ayudado a los gastos de paquetería, plataforma on-line para venta y seguiremos en esta línea. Pero ustedes prefieren promover la discusión en lugar demostrar su acuerdo.

El portavoz del Partido Popular manifiesta que ustedes no han sido capaces de construir la unanimidad que solicitan. Son ineficaces. No obstante apoyaremos la propuesta.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que usted ha perdido la vergüenza: siguen cobrando sus sueldos. Ustedes no han dado ayudas económicas, azuzan contra la Junta de Andalucía, con la que tampoco estamos de acuerdo, pero ustedes no han hecho los deberes.

Finalizado el debate se acuerda la propuesta por UNANIMIDAD.-

La alcaldesa una vez finalizados los puntos del orden del día, en virtud de lo establecido en el artículo 82.2 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales propone la inclusión de un punto en el orden del día para manifestar el apoyo del Pleno a un escrito de la Asociación de Comerciantes de Garrucha. Se apoya la inclusión en el orden del día, que se comentó ayer en la Comisión Informativa siendo apoyado por todos los grupos con representación en el Ayuntamiento, también por Ciudadanos que no está hoy presente. Se aprueba por UNANIMIDAD esta inclusión.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==		



Se trata de un escrito dirigido a la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en nombre de los Autónomos y PYMES del municipio instando a la retirada de las medidas de cierres de comercios y hostelería, así como cierres perimetrales, que están provocando un enorme daño en los sectores especialmente afectados, que no consideran que les sea achacable la responsabilidad de la situación sanitaria, así como en solicitud de ayudas directas a los profesionales.

Se procede a la lectura de dicho texto. Los distintos portavoces expresan su apoyo incondicional y unánime de todos los grupos políticos de Garrucha a la situación de comerciantes, hosteleros y demás sectores afectados por las medidas sanitarias y de restricción que tienen una especial incidencia en un municipio de las características de Garrucha, cuyos sectores comerciales y hosteleros se ven gravemente dañados. Se acuerda en este sentido remitir este apoyo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, para que valore especialmente las características en este municipio cuya economía está básicamente centrada en los sectores que reclaman la adopción de las medidas propuestas y cuyo ayuntamiento apoya.

La alcaldesa finaliza su intervención haciendo una llamada al apoyo a estos sectores, al tiempo que se solicita responsabilidad y precaución por parte de la población para que pronto pueda controlarse la incidencia de los casos que obligan a estas medidas.

Finalizada la sesión se levanta la sesión siendo las 13.00 horas.

Código Seguro De Verificación	pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2021 08:55:50	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2021 14:24:19	
Observaciones		Página	40/40	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pEEUGFolzfn6zp5BkfheEA=			